BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 26 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6310

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Noviembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Marina

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Honores fúnebres por fallecimiento del Diputado Nacional Dr. Raynerio Lugones Vieyra.

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Habiendo fallecido el Sr. Diputado Nacional por Santiago del Estero, don R. Lugones Vieyra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se dictará las disposiciones necesarias para que en el acto del sepelio se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital don Ramón E. Córdoba del fallo de la misma que sobresee en su denuncia sobre falta de documentación de un cajón alhajas traído por el vapor «Pomona» con procedencia de Patagones; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que la boleta guía acompañada en que consta la remisión por intermedio del Expreso Villalonga prueba la procedencia del cajón, siendo perfectamente admisible que el remitente confiando en la seriedad y práctica de la casa portadora considerara llenados por ella todos los requisitos aduaneros omitidos y que dieron lugar a las denuncias.

Que la Aduana ha compulsado los libros de la casa consignataria encontrándolos conformes con las facturas, telegramas y cartas agregadas para probar que las mercaderías se retornaban a ésta devolviéndolas el comerciante de Patagones, lo que demuestra su nacionalización.

Que por lo tanto el sobreseimiento es justo, desde que la falta de requisitos no ha perjudicado la renta y la prevención hecha a los interesados bastará para evitar su repetición o considerar la infracción sin atenuante alguno,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Obras de pintura

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice a invertir la suma de pesos 500 moneda nacional en las obras de pintura con frescoral de los techos de zinc de la Oficina de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, y

Considerando:

Que la obra de referencia es indispensable y urgente,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de (500 m/n) quinientos pesos moneda nacional en obras de pintura con frescoral u otro producto análogo, de los techos de la Oficina de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte.

La erogación que se autoriza será imputada a la partida que asigne el Presupuesto de 1915 para gastos generales del puerto de la Capital.

Comuníquese y pase a la expresada repartición, a sus efectos.

CARBÓ.

Behr y Ott. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

Vista la presentación de los señores Behr y Ott, en la que piden se reconsidere la resolución de Diciembre 18 de 1914, por la que no se hizo lugar a su pedido de devolución de la suma abonada demás por error de aforo en una partida de niveles; o, en su defecto, un certificado de lo abonado en la Aduana de la Capital por derechos de la misma mercadería; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que autorizan la reconsideración de las resoluciones administrativas.

Que, en lo que se refiere al certificado, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que extienda el certificado que se pide y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Primitiva de Gas. — Descarga de materiales en el muelle del Riachuelo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto la resolución de 22 de Octubre de 1913 por la que se concedió a la Compañía Primitiva de Gas una extensión de muelle en el Riachuelo; para el amarre de los buques y descarga de sus materiales; atentos los informes producidos, oída la Empresa interesada, y

Considerando:

Que en la resolución de 22 de Octubre de 1913 se fijó por error una extensión de cuarenta metros de muelle en el Riachuelo frente a la calle Montes de Oca para el amarre de los buques de la Compañía Primitiva de Gas, cuando debió establecerse que ella sería la necesaria para el atraque de un vapor, utilizándose el muelle situado cuarenta metros aguas arriba de la citada calle.

Que de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas se comprueba que el muelle comprendido en la zona establecida en la resolución de 22 de Octubre de 1913 se encuentra en buen estado.

Que en consecuencia, y tratándose de una Empresa que introduce grandes cantidades de carbón, es equitativo mantener el permiso acordado en 22 de Octubre de 1913, cambiándose la ubicación anterior,

SE RESUELVE:

El amarre de los buques y descarga de los materiales de la Compañía Primitiva de Gas deberá efectuarse en el muelle del Riachuelo situado cuarenta metros agua arriba de la calle Montes de Oca, en la extensión necesaria para el atraque de un vapor.

Quedan subsistentes las cláusulas establecidas en la resolución precitada que no se opongan a la presente.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía Argentina de Tabacos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Tabacos, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de multa por 300 fardos tabaco conducidos por el vapor «Humaitá» en tránsito para el exterior y que por dificultades de la navegación se despacharon al consumo, documentándose fuera del plazo que las Ordenanzas de Aduana determinan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 27 de Abril, y en el deseo de fomentar el cabotaje, resolvió defiriendo a un pedido del representante diplomático del Paraguay se eximiera de la multa de cinco por ciento a las mercaderías en tránsito, que se documenten fuera del plazo de las Ordenanzas de Aduana, siempre que se exportaran al exterior.

Que en dicha resolución se establecía la procedencia de la multa, cuando en vez de exportarse se libraran al consumo, que es el caso actual.

Que la prescripción del Art. 115 de las Ordenanzas de Aduana tampoco puede apoyar la petición que se formula, desde que para ello es necesario que la documentación se presente antes de la salida del vapor importador, lo que no ha ocurrido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Embajador de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres barriles conteniendo lozas y cristales, venidos en el vapor «Homereus», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor H. R. Wilson, segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Embajador de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarros y cigarrillos, venido en el vapor «Havana», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Foigelman Juan y otro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la presentación de los señores Juan Foigelman y Enrique Posadas, pidiendo se deje sin efecto la multa de cinco por ciento en que han incurrido varias partidas de mercaderías de propiedad de los recurrentes, cuyo despacho fué solicitado por el despachante D. Manuel Bousquet; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa cuya exoneración se solicita ha sido impuesta en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 5º de la Ley 8878.

Que el Poder Ejecutivo carece de

facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales, (Art. 11 de la Ley Nº 4933).

Que, además, las razones de orden privado aducidas por los recurrentes no pueden ser tomadas en cuenta, ni bastan para eximirlos del cumplimiento de una pena legal,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. — Renovación de letras

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice la renovación de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la electrificación del Tranvía de la Ciudad del Paraná, y

Considerando:

Que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos adeudados por los materiales de referencia, circunstancia que hace equitativa la concesión de la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación por el término de (180) ciento ochenta días, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos por la Empresa «J. G. White Lda., de Londres», con destino a la electrificación de la línea de tranvías de la Municipalidad del Paraná.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Medidas aprobadas

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Sr. Inspector Carlos Alcain, con motivo de su reciente visita practicada al Resguardo de Tránsito de Tucumán, y

Considerando:

Que el funcionamiento administrativo de la expresada repartición es regular, salvo pequeñas deficiencias que han quedado subsanadas con las instrucciones dejadas al respecto por el Inspector visitante.

Que en el informe presentado se hace notar que el Guarda Humberto Hernández, además de ser indisciplinado y no cumplir debidamente las obligaciones de su cargo, falta con frecuencia a su empleo o concurre después de la hora fijada para tomar servicio,

SE RESUELVE:

Apruébase las medidas adoptadas por el Inspector Carlos Alcain en el Resguardo terrestre de Tucumán.

Suspéndese por el término de quince (15) días al Guarda Humberto Hernández, previniéndosele que en la primera falta en que reincida será separado de su puesto, debiendo el Jefe del Resguardo dar inmediata cuenta a este Ministerio si ella se produce.

Comuníquese y dése al Archivo.

CARBÓ.

Luis Aischmann y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la presentación de los señores Luis Aischmann y Cía., pidiendo se les abone el valor de una partida de fosfato de cal impuro que fué destruída por las aguas que penetraron al depósito de la Empresa de las Catalinas en el cual se encontraba almacenada; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia comprendida entre las de corralón, fué girada a los depósitos de la Empresa de las Catalinas, por pedido de los agentes del buque que la condujo.

Que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 299 de las Ordenanzas, la Aduana no es responsable de los deterioros o pérdidas que sufran las mercaderías depositadas en almacenes particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Laborde José Alejandro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la presentación del Sr. José Alejandro Laborde, pidiendo se le exima del pago del reparo Nº 403, formulado en concepto de multa de dos por ciento impuesta al manifiesto número 94.317 del año 1910, fundándose su solicitud en la prescripción consagrada por el Art. 24 de la Ley número 4933; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 24 de la Ley número 4933 fija en dos años el término dentro del cual proceden los reclamos por errores de cálculo, liquidación o aforo.

Que en el presente caso no se trata de ninguno de los errores a que se refiere la disposición legal citada, sino la omisión de un cobro cuyo pago puede reclamarse dentro del plazo de diez años, fijado en la segunda parte del Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que intime el pago del reparo de referencia, y a los demás efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Laborde José Alejandro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la presentación del Sr. José Alejandro Laborde, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 691 formulado en concepto de diferencias de almacenaje, eslingaje y guinche correspondientes a mercaderías despachadas por manifiesto 256.895; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el reparo observado se ajusta a las constancias del respectivo manifiesto de despacho y se ha formulado dentro de los términos que fijan las disposiciones legales vigentes.

Que estando suscripto el manifiesto de despacho por el recurrente es él quién debe responder por las diferencias que hayan resultado en la liquidación de dicho documento;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de los Estados Unidos del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal venida en el vapor «Principe Umberto», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Capitán Teniente Sr. A. de Andrada Dodswoth, Agregado Naval a la Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete cajones, conteniendo te, comestibles, artículos de tocador, juguetes, libros, útiles de escritorio, zapatos, paraguas, pelotas de tennis, venidos en el vapor «Highland Warrior», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Morgado Ramón y otro. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1915.

Vista la presentación de los señores D. Ramón Morgado y D. José Durán Pérez, en la que piden se les conceda un terreno en el puerto de la Capital, cercano a los diques de carena y Oficinas de Inmigración; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Olivera Francisco Carlos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Francisco Carlos Olivera, pidiendo se le autorice para efectuar el servicio de suministro de agua potable a los vapores que hacen escala en el puerto de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 18 del corriente mes, se ha resuelto oficializar el servicio de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Barranqueras. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Enero 14 de 1915.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo de la denuncia hecha por la Receptoría de Barranqueras contra el vapor «México», el cual, a pesar del privilegio postal de que goza, no hizo escala en aquel puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Capitán del referido vapor labró ante la Subprefectura de Corrientes el acta protesta que en testimonio obra a ofjas 5 vuelta y de la cual resulta su manifestación de no poder cumplir rigurosamente su itinerario, por tener a bordo el cargamento completo y el buque con su calado máximo; que estando el río bajo y con tendencias a acentuarse la bajante, corría el riesgo de una varadura si la bajante lo tomaba al vapor de su mando antes de franquear los malos pasos.

Que igual declaración hizo ante la Aduana al formalizar su entrada.

Que aceptado por la Subprefectura la manifestación de la bajante del río debe tenerse como un hecho cierto y siendo así, el Capitán estaba en el deber de evitar un siniestro al buque, tratando de salir en el menor tiempo posible los pasos difíciles. Pero ello no justifica la operación realizada en «Las Palmas», demorándose cuatro días en la operación de carga que bien pudo realizar otro de los vapores de la Compañía, sin privilegio postal, y, por lo tanto, sin las obligaciones que el «México».

Que no apareciendo lesionados intereses particulares, puede por excepción aceptarse las excusas de la Compañía, sin perjuicio de llevar a conocimiento del Ministerio del Interior el hecho si hubiera de repetirse en iguales o análogas condiciones, para la adopción de las medidas del caso,

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder de la Receptoría de Barranqueras al denunciar la modificación del itinerario del vapor «México» en su viaje del 13 de Octubre, y prevéngase a la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., que la repetición de hechos como el denunciado será considerada como transgresión a las obligaciones inherentes a los privilegios postales.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Barraqueras, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Marina

Escuela Naval. — Exámenes de Aspirantes a Ingeniero

Buenos Aires, Enero 12 de 1915.

Visto el precedente informe de la Comisión nombrada para examinar a los alumnos del Curso de Aplicación del Cuerpo de Ingenieros de la Escuela Naval Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos por los Aspirantes a Ingenieros, del Curso de Aplicación de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Promuévense al empleo de Ingeniero Maquinista de 3ª clase, con antigüedad de la fecha del presente decreto y en el orden de promoción que se expresa, a los Aspirantes: Juan Noberto Esviza, Serviliano Cruz, Alberto Neto Miranda, Miguel A. Arenillas, Alberto Errecaborde, Sixto N. Llamas, Eduardo N. Otaño, Armando Muratore, Ricardo Iribas, Agustín A. Villarino y Alfonso Nahuys.

Art. 3º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licencias

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Ministerio. — Sección Mesa de Entradas y Salidas. — Escribiente de 1ª, Luis M. Perfilio, por el término de un año, con goce de la mitad del sueldo, para dar cumplimiento al servicio militar obligatorio.

De la Dirección General Prefectura General de Puertos. — Mesa de Entradas y Salidas. — Escribiente de 2ª, Miguel Angel Vidal, por el término de un año, con goce de la mitad del sueldo, para dar cumplimiento al servicio militar obligatorio.

Dirección. — Escribiente de 1ª, Mario Carlos Giorgetti, por el término de un año, con goce de la mitad del sueldo, para dar cumplimiento al servicio de conscripción.

Subprefectura de San Nicolás. — Ayudante de 3ª, José Pablo Alejandro Nessi, por el término de un año, con goce de la mitad de su sueldo, para dar cumplimiento al período de conscripción.

Subprefectura de Goya. — Escribiente de 3ª, Horacio M. Cortes, por el término de dos años, con goce de la mitad de sueldo, para dar cumplimiento a la ley sobre servicio militar obligatorio.

Subprefectura de Patagones. — Escribiente de 3ª, Alejandro Etchichury, por el término de un año, con goce de la mitad de sueldo, para dar cumplimiento al período de conscripción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licencias

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Jefe de la Oficina de Sumarios de la Dirección General Prefectura General de Puertos, doctor Adán Zaballa.

Art. 2º Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida por Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo., al Escribiente de 2ª de la Dirección General Prefectura General de Puertos, Aparicio J. Aguirre.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias aceptadas y exoneración

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección Administrativa. — Escribiente de 2ª, Rodolfo E. Hors.

De la Dirección General Prefectura General de Puertos. — Oficina de Sumarios. — 2º Jefe, Doroteo F. Basáñez, y del Ayudante de 2ª, Luis Quirós.

Del Taller de Marina. — Capataz de Peones de 3ª (Chapero), Antonio Rodríguez Sánchez.

Art. 2º Exonérase de su empleo al Escribiente de 2ª de la Contaduría de la Dirección General Prefectura General de Puertos, Alfredo Gázcue.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 22 de Enero de 1915.

Avellaneda entre Bolivia y Sud América — lote 16 — m. 8.66 x 43.30, pesos 12.000.

Achega 5330 — m. 8.66 x 47.50, pesos 2.500, (en 36 mens.).

Blanco Encalada esq. Altolaguirre — lote 1 manz. J — m. 8.02 — 12.19 — 13.61 y 17.80, con 6 metros en la ochava; — Blanco Encalada esq. Burela — lote 11 manz. Y — m. 7.80 — 13.08 — 17.08 — 12.13, con 6 metros en la ochava; — Olazábal esq. Burela — lote 18 manz. J — m. 7.92 — 17.22 — 12.21 — 17.49, todo en pesos 9.520.

Bosch entre Oliden y Murguiondo — lotes 12, 13 y 14 manz. H — m. 25.98 x 40.00; — Bosch entre Murguiondo y Oliden — lotes 1 al 6 — manzana G — m. 51.94 x 37.20; — Bosch entre Oliden y Murguiondo — lotes 7 y 8 manz. G — m. 17.32 x 28.88 y 28.57, todo en pesos 37.272.

Bustamante 2286 — m. 10.00 x 19.50 y 19.78, pesos 15.000, Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 4 y 5 del Nº 23 — Secc. 6 — metros cuadrados 4,41, pesos 5.281,25.

Doblas 1450 — m. 17.32 x 49.12, pesos 25.000, Edif.

Echeverría entre Pacheco y Triunvirato — lote 2 manz. A — m. 8.66 x 19.10, pesos 2.447,50.

Giribone entre Altolaguirre y Bárcena — lote 17 manz. 9 — m. 8.67 x 30.50; — Giribone entre Altolaguirre y Bárcena — lote 18 manz. 9 — m. 8.66 x 31.10, todo en pesos 5.440.

Hidalgo Nº 78 — mts. cds. 257,22, pesos 8.750, Edif.

Junta entre Mariano Acosta y Martínez Castro — lote 22 manz. 25 — m. 8.91 x 35.40, pesos 2.248,80.

Junín 841 — 851 al 863 — m. 15.58 x 43.51, pesos 230.000, Edif.

Lugones entre Sucre y Echeverría — lote 27 — m. 8.66 x 21.04, pesos 2.414,50.

Lamas entre Luro y Veinticuatro de Noviembre — lote 31 manz. E — m. 8.70 x 17.94, pesos 1.770.

Luna 233 — mts. cds. 321,18, pesos 9.700, Edif.

Liniers 1371 — m. 7.79 x 32.28, pesos 20.200, Edif.

Lerma 55 — m. 8.76 x 32.63, pesos 12.200, Edif.

Miller entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 23 manz. 220 — m. 5.66 x 44.10, pesos 2.000.

Miller 3121 — m. 8.00 x 12.78, pesos 4.000, Edif.

Manuela Pedraza entre Conde y Freyre — lote 17 manz. Q — m. 9.09 x 44.10, pesos 5.147,79.

Murguiondo 1819 — 8,66 x 23,75, pesos 13.000, Edif.

Monte Egmont entre Añasco y Sapaleri — lote 2, manzana F, metros cuadrados 213,67, pesos 3.133,90.

Moreto entre Tandil y Remedios — lote 3, fracción N — 9,02 x 18,07, pesos 455,60.

Perú 1371 — 15,00 x 59,35, pesos 90.000, Edif.

Rafaela esquina Baradero — lote 1, metros cuadrados 223,56, pesos 11.000.

Sucre entre Acha y Lugones — lote 2 — 8,65 x 16,43, pesos 1.885,50.

Sin Nombre entre Maderos y Gallardo — lote 33, manzana 43, metros cuadrados 337,48, pesos 2.475.

Sucre entre Acha y Lugones — lote 8 — 8,65 x 17,45, pesos 2.105,77.

Sáenz Valiente entre Rivadavia y Yerbal — lote 4, manzana A — metros cuadrados 252,78, pesos 2.359.

Varela 731 — 8,65 x 44,16, pesos 23.000, Edif.

Yerbal 1622 — 8,68 x 8,68, pesos 1.300, fracción interior.

Capital fincas 35 por pesos 548.606,61.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Sección 23 — fracción C, parte del lote 17 — H 2.500, pesos 10.000.

Chubut

Colonia Sarmiento — Ensanche Sud — Legua Central del lote pastoril 173 H 2.500, pesos 1.428,58.

Colonia Sarmiento — Ensanche Sud — Legua Este del lote pastoril 173 H 2.500, pesos 1.428,58.

Total de fincas 3, pesos 12.857,16.

Total de fincas, capital 35, pesos 563.606,61.

Total de fincas, gobernaciones 3, pesos 12.857,16.

Total en fincas 38, pesos 576.463,77.

———

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 23 de Enero de 1915.

Balbastro entre Murguiondo y Oliden — lote 1, manzana A. — 8.66 x 56,08 — Santander entre Murguiondo y Oliden — lote 2, manzana A. — 8,66 x 56,09 — lote 8, manzana A. —8,66 x 52,61 — lote 9, manzana A. — 8,66 x 52,61 — lote 10, manzana A. — 8,66 x 25,86 — Santander esquina Oliden — lote 11, manzana A. — mide en los costados 21,59, 21,87, 16,88; 15,88 — Oliden entre Santander y Balbastro — lote 14, manzana A. — 8,66 x 39,60 — lote 18, manzana A. — 8,66 x 40,24 — Crisóstomo Alvarez esquina Oliden — lote 10, manzana B. — mide en los costados 23,62, 13,59, 14,62, 24,23 — Oliden entre Crisóstomo Alvarez y Santander — lote 12, manzana B. — 8,66 x 33,35 — Oliden esquina Santander — lote 20, manzana B. — 13,59, 12,35, 28,19; 27;62 — Oliden entre Santander y Crisóstomo Alvarez — lote 4, manzana C. 8,67 x 33,42 — Oliden entre Santander y Crisóstomo Alvarez — lote 8, manzana C. — 8,67 x 35,09 — Crisóstomo Alvarez entre Oliden y Larrazábal — lote 12, manzana C. — 8,66 x 29,69 Crisóstomo Alvarez entre Oliden y Larrazábal — lote 13, manzana C. — 8,66 x 37,97 — lote 19, manzana C. — 8,66 39,51 — Larrazábal entre C. Alvarez y Santander — lote 24, manzana C. — 8,66 x 35,94 — lote 25, manzana C. — 8,66 x 44,60 — lote 26, manzana C. — 8,66 x 53,26 — Santander entre Oliden y Larrazábal — lote 18, manzana D. — 8,66 x 47,58 — Larrazábal entre Santander y Balbastro — lote 24, manzana D. — 8,66 x 38,10 — Larrazábal entre Santander y Balbastro — lote 26, manzana D. 8,66 x 55,42 — Balbastro entre Larrazábal y Oliden — lote 36, manzana D. — 8,66 x 37,54 — Balbastro entre Larrazábal y Oliden — lote 37, manzana D. — 8,66 x 46,02 — todo en pesos 13.590.

Bogotá entre Florencia y Nápoles— lote 12 — manzana 353 — metros 8,66 x 42,50, pesos 1.500.

Billinghurst 1575 — metros 8,78 x 17,35, pesos 16.000 Edif.

Bóveda Cementerio de Flores — lotes 25 y 26, tablón 13, sección 4— metros cuadrados 6,25, pesos 3.500 Edif.

General Lavalle entre Bulnes y Bollini — lote 2 — metros 8,66 x 17,32, pesos 1.672 (venta del año 1888).

Griveó entre Bolivia y Sud América — lote 18 — manzana 20 — metros 8,66 x 50, pesos 5.200.

Jachal 1227 — metros 8,66 x 24,98, pesos 2.500 Edif.

Nazarre entre Bolivia y Condarco— lotes 20 al 25 — metros 51,95 x 37,54, pesos 10.000.

Once de Septiembre 3975 — lote 23— manzana 54 — metros 8,23 x 32,73, pesos 1.280.

Pujol 1426 — metros 8,66 x 34,66, pesos 18.000 Edif.

Pujol 1412 y 1418 — metros 8,66 x 26,04, pesos 30.000 Edif.

Yatay 774 — metros cuadrados 611,11, pesos 3.000 Edif. (mitad indivisa).

Saraza 661 a 663 (fracción interior) — metros 9,58 x 32,00, pesos 1.500.

San Pedrito entre Chilabert y Avenida Cruz — lote 13 — manzana O — metros 8,66 x 43,21, pesos 898,12.

San Martín, Avenida Vírgenes y Cucha Cucha — lote M — 22,37 x 14,18, pesos 7.000.

San Ramón 862 — metros 12,99 — 11,21 — 13,64 y 13,20, pesos 6.926,93 Edif.

Santander, Murguiondo y Oliden — lote 1 — manzana B — 10,44 x 52,51; Crisóstomo Alvarez entre Murguiondo y Oliden — lote 2 — manzana B — metros 8,66 x 52,51 — lote 3 — manzana B — metros 8,66 x 52,50—lote 4 — manzana B — metros 8,66 x 52,50 — lote 9 — manzana B — metros 8,66 x 23,67; Oliden entre Crisóstomo Alvarez y Santander — lote 11 — manzana B — metros 8,66 x 24,23 — lote 19 — manzana B — metros 8,66 x 27,23; Santander entre Oliden y Murguiondo — lote 27 — manzana B — metros 8,66 x 52,50; Oliden esquina Crisóstomo Alvarez — lote 11 — manzana C — mide en los costados metros 13,59 — 27,87 — 11,35 y 27,25; Crisóstomo Alvarez entre Oliden y Larrazábal lote 15 manzana C — m. 8,66 x 52,50; lote 18 manzana C — m. 8,66 x 48,17; lote 21 manzana C — m. 8,66 x 22,29. Larrazábal entre C. Alvarez y Santander — lote 30 manzana C — m. 8,66 x 35,94; lote 31 manzana C — m. 8,66 x 27,88. Larrazábal esquina Santander — lote 32 manzana C — m. 7,53 x 27,28. Santader entre Larrazábal y Olinden — lote 33 manzana C — m. 8,66 x 22,19. Olinden entre Balbastro y Santander — lote 4 manzana D — m. 8,66 x 34,24; lote 7 manzana D — m. 8,66 x 44,16. Olinden esquina Santander — lote 12 manzana D — m. 11,68 x 28,52. Santander entre Olinden y Larrazábal — lote 15 manzana D — m. 8,66 x 55,53. Santander entre Olinden y Larrazábal — lote 16 manzana D — m. 8,66 x 55,47; lote 17 mnzanaa D — m. 8,66 x 55,37; lote 19 manzana D — m. 8,66 x 38,86. Santander esquina Larrazábal — lote 22 manzana D — m. 29,44 x 12,53. Larrazábal entre Santander y Balbastro — lote 23 manzana D — m. 8,66 x 29,44; lote 25 manzana D — m. 8,66 x 46,76; lote 27 manzana D — m. 8,66 x 24,08; lote 28 manzana D — m. 8,66 x 64,08; lote 29 manzana D — m. 8,66 x 55,42; lote 30 manzana D — m. 8,66 x 46,76; lote 31 manzana D — m. 8,66 x 38,10; lote 32 manzana D — m. 8,66 x 29,44. Balbastro entre Larrazábal y Olinden — lote 39 manzana D — m. 8,66 x 55,19; lote 40 manzana D — m. 8,66 x 55,01, todo en pesos 21.360.

Total de fincas, Capital 73 por pesos 143.927,05.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Pueblo Toay — Sección 2 Fracción D, manzana 158; Solar 2 — letra D — 25 x 50; Pueblo Toay — Solar 1, letra D — 25 x 50; Sección 2, Fracción D, manzana 136 solares 1 y 2, letra A — 50 x 50; manzana 135, solar 2 B — 25 x 50; manzana 160, solar 1 A — 25 x 50; fracción quinta 4 — H. 2, manzana 116, solar 5 — 20 x 40; solar 7 — 20 x 50, parte de la chacra 168 H. 4, A. 42, C. 50; chacra 195 — H. 82, A. 12, C. 80, manzana 50, solar 1 — 25 x 40; manzana 50, solar 2 — 25 x 50; manzana 134, solares 1 y 2, letra A — 25 x 50, cada uno, todo en pesos 73.350 (con todo lo en ellos existente).

Pueblo Agustoni — parte del lote 14 — H. 41, A. 24, C. 21; quinta 1 — H. 4, A. 84; quinta 18 — H. 4, A. 84; quinta 33 — H. 4, A. 84; quinta 34 — H. 25, A. 59, C. 41; lote 21, chacras 3, 4, 5, 6, 11 y 12 — H. 1240, A. 64, C. 15, todo en pesos 235.800.

Río Negro

Pueblo San Carlos de Bariloche — manzana 1 solares A y B — m. 50 x 100, pesos 3.500. Solares edificados.

Chaco

Pueblo Resistencia — parte de la quinta 247, solar A — m. 25 x 50, pesos 1.875.

Pueblo Resistencia — parte de la quinta 191 — m. 35 x 50, pesos 3.000. Solar de quinta con lo edificado.

Resumen

Capital fincas 73 en pesos 143.927,05.
Gobernaciones 22 en pesos 316.725,00.
Total fincas 95 en pesos 460.652,05.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte—Boletín Militar

Nº. 4053

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

BAJA.— MATRIMONIO.—SOBRESEIMIENTOS PROVISIONALES.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

Baja:

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.—Resultando de las constancias de este expediente que el Sargento Angel F. Salles, del Regimiento Nº 12 de Infantería ha incurrido reiteradamente en faltas de disciplina y de laboriosidad sin que las penas disciplinarias que le han sido impuestas hayan sido correctivo suficiente y que posteriormente ha incurrido en faltas análogas, lo que demuestra que el causante carece de las condiciones militares que debe poseer un clase y de las de laboriosidad que se exijen en un profesional,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declarar rescindido el contrato de voluntariado del Sargento armero Angel F. Salles, que presta sus servicios profesionales en el Regimiento Nº 12 de Infantería y darlo de baja del Ejército permanente, de acuerdo con el S. D. de fecha 24 de Noviembre de 1914 (B. M. Nº 852, 2ª Parte), debiendo pasar a la reserva como armero.

2º La Dirección General de Arsenales de Guerra, propondrá al reemplazante.

3º Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 19 de 1915.—Vista la soliicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, Antenor Alzogaray, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Isidora Francisca Chiappe, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Justicia Militar:

Sobreseimientos provisionales:

Por Resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo del robo de dos palas, dos hachas y una pala ancha particular pertenecientes al Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, se sobresée provisionalmente en el sumario instruído al Cabo Arturo Conill, perteneciente al Regimiento 3 de Caballería de Línea, acusado de adulteración de la orden de pasaje Nº 021032, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída a los soldados Serafín Mansilla, clase 91, D. 52, M. 890 y Héctor A. Lucero, clase 93, D. 49, M. 205, pertenecientes al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, acusados de delitos que afectan la disciplina el primero y delitos en el desempeño de cargos el segundo, debiendo el Comando de la 4ª Región Militar, poner a los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolos a un cuartel de esta Capital.

———

Por Resolución de fecha 18 de Enero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado 91, D. 15, M. 1090, Daniel Quiroga,

perteneciente al Regimiento No 2 de Artillería Montada, acusado de delito que afecta la disciplina y falta que afecta al servicio, debiendo el Comando de la 2a Región poner al procesa a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres.
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

No. 880

Buenos Aires, Enero 22 de 1915.

Sueldos, alimentación y forraje de los Cuerpos—Se determina la forma en que deben ser abonados.

Buenos Aires, Enero 21 de 1915.—Visto el expediente letra M. No 1317 y a fin de evitar que las demoras que ocurran en el abono de los sueldos, racionamientos y forrajes de los cuerpos, institutos y reparticiones del Ejército ocurran siempre en las mismas unidades y a fin de que estas demoras sean lo menor posible, *El Ministro de Guerra*—

RESUELVE:

1o La Intendencia General de Guerra girará lo que corresponda por sueldos, alimentación y forraje de los cuerpos, alterando mensualmente entre las Regiones el orden sucesivo de remisión.

2o Los fondos expresados serán remitidos a quienes corresponda dentro de las 24 horas de recibidos.

3o El abono de los sueldos del personal de Oficiales y tropa será efectuado en la forma y por quienes corresponda dentro de las 24 horas de ser recibidos los fondos correspondientes.

4o Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018800-S 914.—Enero 22 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Octubre ppdo el Señor M. J. Silve formuló queja en la estación Bolivar del F. C. Sud por falta de sala de espera y atraso del tren y,

Considerando:

Que efectivamente como manifiesta el querellante la estación Bolivar carece de sala de espera pues la existente es el pasadizo de acceso de la calle al andén, y el cual está también la boletería.

Que el movimiento de pasajeros es bastante importante como puede verse por los siguientes datos.

BOLETOS EXPEDIDOS EN BOLIVAR EN 1914.

Mes	1a	2a
Enero	1256	2922
Febrero	1213	3003
Marzo	1390	3080 1/2
Abril	1172	2138
Mayo	862	2054
Junio	780	2171
Julio	892	2197
Agosto	599 1/2	1459
Septiembre	569	1035
Octubre	543	961
Noviembre	646	1249
	9922 1/2	22319 1/2

Que la hora de salida del tren nocturno para Plaza es bastante avanzada 12, 15 a. m, llegando generalmente los trenes atrasados de casi media hora o más, lo que obliga a los pasajeros a una estadía prolongada en la estación no teniendo ésta, comodidades suficientes para hacer menos penosa la espera.

Que en el invierno especialmente se hace más sensible la falta de una sala de espera.

Que se trata de un pequeño gasto, el que originaría la habilitación como sala de espera de una de las dependencias existentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenarle a la Empresa la habilitación de una sala de espera en la Estación Bolivar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013032-O-1914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 126 despachada de la estación Dorrego (Ferrocarril Sud), a la de Mataderos, el día 28 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 10 minutos de retardo, imputables 5 horas 57 minutos al Ferrocarril Oeste y una hora 13 minutos al Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014328-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 15, despachada de la estación M. Bruzone a la de Once, el día 18 de Julio ppdo., y por entregársele 7 animales muertos y 5 estropados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el Centro recurrente respecto al mal estado de la hacienda, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013643-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 19, despachada de la estación Mechita a la de Once, el día 30 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 61 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013034-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 5, despachada de la estación Cerrito a la de Once, el día 3 de Enero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 82 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022210-O-1914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación los planos Nos. D. VI. 584, D. VI. 585 y memorias descriptivas correspondientes, relativos al levante del galpón para cereales de 60 x 16 metros de la estación Simson, para ser reconstruído en la designada con el nombre de Fortuna, donde será ubicado al lado Norte de la vía auxiliar No 8, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados con relación a los cuales nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que la estación Simson dispone actualmente de un exceso de 2422 metros cuadrados de superficie cubierta, por lo que en nada le afectará el traslado del galpón que ahora se propone,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. VI. 584, D. VI. 585 y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021312-O-914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril Oeste hace notar la necesidad de que la Empresa acelere la reparación de los vagones y locomotoras que se encuentran en Talleres, y

Considerando:

Que es necesaria la reparación de dicho tren rodante, especialmente de las locomotoras destinadas a remolcar los trenes de carga, a fin de evitar en pleno transporte de la cosecha la carencia de elementos de tracción o la necesidad de hacer uso de locomotoras que no estén en perfecto estado de servicio,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires active en lo posible la reparación de su tren rodante, en la forma indicada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019267-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Vista la queja del Sr. Ignacio Cuadrado, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado con dos mil kilos de menos, una consignación de naranjas correspondiente a Carta de Porte No 13, de Yatay (N. E. A.) a Federico Lacroze, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Artículo 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015640-C-1914. — Enero 22 de 1915.— Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 1102, despachada de la estación Villaguay (E. R.) a la de La Villa, el día 23 de Julio ppdo., y por infracción al Artículo 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, con respecto a la infracción del Artículo 348 del citado Reglamento, y

Considerando:

Que los Artículos 225, 263 y 348 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 12 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09079-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación la tarifa No 56 para el transporte de cereales en bolsa, desde algunas estaciones de su línea a Desvío Muelle Zárate, y

Considerando:

En primer término, que en éste caso la Empresa recurrente no ha dado cumplimiento a las disposiciones que rigen sobre el particular, al no poner la tarifa en conocimiento del público con la anticipación debida; así como ha omitido acompañarla, o su presentación, con los justificativos de su establecimiento, como determinar, Artículos 41 y 49 de la Ley 2873 y recordados por circular número 61 de esta Dirección General.

Que, no obstante ello, y por ésta vez, dado que se trata de acordar beneficios que oscilan entre el 15 y el 50 % de rebaja sobre la tarifa anterior, se prestará la sanción solicitada a la tarifa propuesta.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No 5, propuesta por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, haciéndole presente a ésta, que en lo sucesivo no serán tomadas en consideración todas aquellas tarifas que, ya contenga aumentos o rebajas en los precios, no vengan acompañadas de los documentos explicativos necesarios y que justifiquen su adopción.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018938-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., el señor Antonio Cafiero, formuló queja en la estación Federico Lacroze, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por mal estado de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de que se trata, fué aceptada como carga ordinaria, habiéndose computado el tiempo permitido, de acuerdo a la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y ampliación acordada por Decreto de 14 de Agosto del año ppdo., dando como resultado, que el transporte se efectuó con 372 horas, 30 minutos, que lo establecido por el artículo citado, y que aún cuando no se tomara el doble del tiempo del decreto ya citado, hubiera tenido aún 143 horas, 45 minutos de adelanto.

Que la violación de sellos a que se refiere el querellante, no se han notado y que el cambio de ellos fué debido a que se recibió la consignación en Concordia con los sellos de procedencia mal impresos, por cuya causa fué sellado allí con el sellador No 44; que luego de llegar a Holt, volvió a ocurrir lo mismo y nuevamente fué sellado con con el No 43, que resultó en destino.

Que la Empresa del Central de Buenos Aires, se negó a otorgar el certificado a que se refiere el Artículo 270 del Reglamento General, por no presentar el interesado la factura original.

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021210-S-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 del corriente, el señor Niceto Loizaga, formuló queja en la estación Berazategui, del Ferrocarril Sud, por obligarlo a pagar pasaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante viajó sin boleto en tren número 189, entre las estaciones Bosques y Berazategui, y se rehusó a abonar la suma de 40 centavos, importe de aquél, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 135 del Reglamento General de Ferrocarriles, fué entregado a la policía, en cuya repartición se hizo efectivo el pago, después de permanecer 3 horas detenido por su propia obstinación,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022227-C-914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para modificar el horario de los trenes números 126 y 127 entre «Tucumán» y «Agua Dulce», y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación del horario de los trenes Nos 127 y 127 solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

022228-C-914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para modificar el horario de los trenes números 199 y 200 entre «Alta Gracia» y «Córdoba», a pedido de los vecinos de ambas localidades, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación del horario de los trenes de referencia solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

018342-C-1914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Octubre ppdo., el señor Gustavo Vernet, en representación del señor Eliseo M. Videla, formuló una queja en la estación Lhemann del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren Nº 502, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante terminó de cargar 75 novillos con destino a Mataderos para salir con el citado tren que llegó atrasado.

Que a pesar de las declaraciones del querellante, la consignación fué retirada en destino conforme y sin observación alguna en la Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011855-C-914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente motivado por una queja de «La Nación» contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren Nº 12 del 5 de julio del año ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso de 140 minutos sufrido por dicho tren no es justificado y constituye una infracción a los artículos 42 y 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues el hecho de haberse descompuesto la locomotora del tren Nº 60 que combina con el Nº 12 no autoriza a la Empresa a demorar este último más de 2 horas en Pergamino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018409-C-1914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Octubre del año ppdo., el señor Tomás J. Sosa formuló una queja en la estación Bayauca del Ferrocarril Oeste por falta de cuidado con unos bultos equipajes, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas con motivo de la presente queja el querellante despachó de Coronel Seguí a Bayauca, el día 10 de Octubre ppdo., unos bultos equipajes con guía Nº 43855 entre los que se encontraban telones, baules, etc., en total 12 y algunos en malas condiciones como consta en la misma guía.

Que al ser desembarcados y debido a un pequeño descuido, el telón sufrió una pequeña rasgadura.

Que el querellante dice que el hecho fué presenciado por el Inspector Marré, lo que se ha comprobado que no es así, por cuanto el aludido se encontraba en la Oficina del Jefe,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013031-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16 despachada de la estación El Triunfo a la de Once el día 12 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transoprtada con 74 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

11172-O-1914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 122 despachada de la estación Rafaela (F. C. C. A.) a la de Mataderos (F. C. O.) el día 10 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 19 horas 45 minutos de retardo, imputables 11 horas 20 minutos al Ferrocarril Oeste y 8 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0622-C-1915. — Enero 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., a la a la altura del Kmtro. 238, de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, quedó detenido durante 40 minutos el tren mixto Nº 23, a causa de haberse descarrilado completamente la locomotora Nº 105, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012887-C-1914. — Enero 22 de 1915.— Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración que formula la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de la Resolución de esta Dirección General, de 28 de Octubre ppdo., en la que se declara responsable a dicha Empresa, por la demora en el transporte de una consignación, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones expuestas por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para pedir la reconsideración de que se trata, por cuanto en el transporte que motiva estas actuaciones, se computó la proporción de la tabla del Artículo 349 del Reglamento General, por haber sido aceptado en el Ferrocarril de Entre Ríos, para el tren 64 de ganado, el que fué suprimido, corriéndose en su lugar un especial y en el Central de Buenos Aires, un tren especial de carga con horario previsto en los de servicio.

Que por lo expuesto, no corresponde la tabla 222 para mercaderías generales, como lo manifiesta la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por tratarse de artículos preferidos por el Artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014924-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de fecha 25 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que en este caso, se ha computado el horario de tren de carga ordinario en las dos líneas, por cuanto el transporte se ha efectuado en todo su recorrido en tren de carga, procediéndose de acuerdo a la providencia recaída en el expediente 010159-C-1913, para cargas preferidas por el Artículo 220, no correspondiendo en consecuencia, la aplicación del Artículo 222, como lo manifiesta la Empresa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y mantener en todas sus partes la Resolución de fecha 25 de Noviembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018166-C-1914. — Enero 22 de 1915.— Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 212, despachada de la estación Herrera (F. C. P. E. R.) a la de La Villa, el día 15 de Julio ppdo., y por habérsele entregado un animal muerto y uno caído, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Artículos 225, 253 y 348 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas, 45 minutos de retardo, imputables 4 horas, 10 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 4 horas, 35 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014369-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 171, despachada de la estación Las Moscas a la de La Villa, el día 23 de Julio ppdo. y por infracción al Artículo 348 del Reglamento General, y animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reeglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que está constatado que la hacienda estuvo encerrada 2 horas más del tiempo que marca el Artículo 348 del Reglamento General.

Que el Artículo 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa en lo que respecta al desmejoramiento de los animales,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 13 horas, 15 minutos de retardo, imputables 7 horas, 38 minutos, al Ferrocarril Entre Ríos y 5 horas, 37 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020750-C-1914. — Enero 22 de 1915.— Vista la queja de la Granja Blanca, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado 1150 litros de leche cortada a causa del atraso del tren Nº 2 que la conducía, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Que el traso del tren de referencia fué debido a las precauciones observadas por el mal estado de las vías.

Que además de las demoras sufridas, debe atribuirse la descomposición de la leche a la falta de limpieza de tarros.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación del servicio de trenes, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021421-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle Garay, en Rosario, solicitado por la Sociedad de Electricidad de dicho punto, debiendo efectuarse esta instalación bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021764-C-1914. — Enero 22 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle Ayolas (Rosario), solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo colocarse debajo de los cables, una red protectora con los bordes encorvados hacia arriba en toda la zona del ferrocarril, a una altura mínima de 7 metros del riel, y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017274-C-1914.—Enero 22 de 1915. — Vista la queja de la Sociedad Crédito Territorial de Santa Fe, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 337, despachada de la estación Rafaela (Santa Fe) a la de Vedia, el día 16 de Septiembre ppdo., y entregársele 54 animales muertos y 14 moribundos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 14 horas, 40 minutos de retardo, imputables en su totalidad a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0401-C-1915. — Enero 22 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre ppdo., a la altura del Kmtro. 166, de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, quedó detenido 55 minutos el tren mixto Nº 5, a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 106, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015645-C-1914. — Enero 22 de 1915.—Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración que formula la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de la Resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., que corre en este expediente, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones en que funda su pedido de reconsideración la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por cuanto el transporte de que se trata, ha sido efectuado en tren de ganado, en el Ferrocarril Entre Ríos, y en tren de carga en el Central Buenos Aires, habiéndose computado por el primero, la tabla del Artículo 349 y para el segundo, el horario del tren de carga.

Que tratándose de transportes preferidos por el Artículo 220 del Reglamento General, no corresponde la aplicación de la tabla del Artículo 222 para cargas generales, como lo sostiene la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata y mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014925-C-1914. — Enero 22 de 1915.—Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración que con fecha 5 de Noviembre, formuló la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de la Resolución del 30 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que son atendibles las razones con que funda la Empresa su pedido de reconsideración, por cuanto el transporte de que se trata ha sido efectuado en tren de carga en todo su recorrido.

Que tratándose de transportes preferidos por el Artículo 220 del Reglamento General, no corresponde la aplicación de la tabla del Artículo 222 para cargas generales, como lo sostiene la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires,

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata y mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013628-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 180 despachada de la estación Suipacha a la Once el día 30 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013036-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18 despachada de la estación Bajo Hondo (F. C. S.) a la de Mataderos, el día 21 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicha Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas 5 minutos de retardo, imputables 58 minutos al Ferrocarril Oeste y 16 horas 7 minutos al Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013600-O-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 94 despachada de la estación Paso a la de Once el día 30 de Diciembre de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicha Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 54 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0841-C-914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 14 de Enero del año ppdo., los señores Ibarra Hermanos se presentan en esta Dirección General en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte por habérsele cobrado demás en una consignación de 30 cascos de vino, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el asunto de referencia ha sido arreglado satisfactoriamente entre los interesados y la Administración de los Ferrocarriles del Estado, habiendo ésta abonado la suma de $ 44,23 según consta en el recibo firmado por los señores Ibarra Hermanos, que corre agregado a este expediente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

065-C-1915. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo del año ppdo., el señor Raúl Gaudencio formuló una queja en la estación Castañares del Ferrocarril Central Norte, por no facilitársele un compartimiento en tren 100, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que encontrándose en viaje en el tren citado, el querellante, solicitó al conductor del mismo, Moisés Aramayo, uno de los dos compartimiento del único coche de primera clase que llevaba el convoy en cuestión, con el propósito de llevar en él con mayor comodidad a su familia.

Que el conductor nombrado no pudo satisfacer el pedido que se le hiciera por habérsele extraviado la llave de ese compartimiento.

Que el conductor Aramaya ya hacía algun tiempo que había extraviado la llave de referencia, pero que tal hecho, por un descuido, no había dado cuenta oportunamente a sus superiores para habérsele provisto de otra llave.

Que el mencionado conductor por su negligencia anteriormente expresada, se le impuso como castigo rebajársele de conductor de trenes de pasajeros a guarda de trenes de carga, puesto del cual oportunamente renunció y por tanto no perteneciendo en la actualidad al F. C. C. N.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata y responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022243-P-1914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Diciembre ppdo., a la altura del kilómetro 255 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el wagón L. 10015, del tren de carga Nº 545, poór cuya causa el tren Nº 31 sufrió una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0292-P-1915. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Enero del año en curso, los señores Miguel y Cía. se quejan telegráficamente contra el Ferrocarril Pacífico por haber dicha Empresa procedido a cerrar una alcantarilla de desagüe cerca de la estación Blaquier, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas para establecer los fundamentos de la queja de que se trata, se ha comprobado, que como lo manifiesta el recurrente, el día 1º de Enero del corriente año se encontraba cerrada por orden de la Empresa la alcantarilla de desagüe ubicada cerca de la Estación Blaquier, lo que perjudicaba la casa de comercio de los recurrentes:

Que está igualmente comprobado que el mismo día ya indicado, se librara el paso de las aguas por dicha alcantarilla, quedando por lo tanto subsanado el inconveniente que ha dado motivo al reclamo de que se trata.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016410-P-1914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo., el señor Luis Carrara formuló una queja en la Estación Mendoza del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante despachó una consignación, de Córdoba (F. C. C. A.). a Mendoza bajo Carta de Porte Nº 117 el día 2 de Julio de 1914.

Que siendo dicha consignación de carbonato de cal y como dicho artículo no está clasificado en los libros del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, la Empresa manifiesta que se asimiló su clasificación al «Carbonato de Soda», aforándolo en segunda clase y cobrandose el flete con la tarifa total de pesos 32,66 por cada mil kilógramos;

Que el foro aplicado por la Empresa es correcto.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

P. Nogués.

020717-P-1914. — Enero 22 de 1915. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro Nº 349—50 (Luzuriaga), solicitando por la Empresa De Luz y Fuerza de Mendoza, debiendo efectuarse dicho cruce a una profundidad mínima debajo del nivel del riel y bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021469-P-1914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Diciembre del año ppdo., el señor Osman Moyano, formuló una queja en la estación Las Isletas del Ferrocarril Pacífico por no habérsele avisado cuando llegó a destino, y

Considerando:

Que las investigaciones pertinentes se ha comprobado que los cargos formulados por el querellante son exactos;

Que existe alguna culpabilidad por parte de camarero del coche dormitorio Nº 51, L. González, por la mayor responsabilidad, recae sobre el guarda Dionicio S. Gigena, quién no sólo omitió anunciar el nombre de la estación, como de práctica sino que tampoco retiró el boleto del Dr. Moyano,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, haga presente al personal de guardas la obligación de anunciar al pasar por los coches el nombre de la próxima estación de parada del tren y en caso de ser ésta cabecera de empalme, combinación para ramales etc., indicarlo también, para evitar que los pasajeros se pasen de su destino o continuen viaje por ruta errónea;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014435-P-1914. — Enero 22 de 1915. Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico con fecha 29 de Octubre del año ppdo., de la resolución de esta Dirección General dictada en el presente expediente el 14 de Octubre del mismo año, por extravio de un perro, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones en que funda la Empresa del Ferrocarril Pacífico el pedido de reconsideración de que se trata, por cuanto sólo se basa para ello, en suposiciones dado que se refiere al estado o resistencia que podría ofrecer la cadena que sujetaba al animal, circunstancia ambas que el personal de la Empresa habría notado a la simple vista si hubiera procedido con deligencia, y asentar entonces en la guía la observación correspondiente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico de la resolución de fecha 14 de Octubre del año ppdo.,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018307-P-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Octubre ppdo., el señor Emilio Broussón, formuló queja en la estación Villa del Parque, por cobro excesivo de pasaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, el querellante subió al tren Nº 237, en la estación La Paternal, para trasladarse hasta la de Villa del Parque, y como careciera de boleto, el guarda a cargo del tren, le extendió uno, con el exceso correspondiente y de acuerdo al Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el citado empleado cobró por ese pasaje, la cantidad de pesos 0,35 moneda nacional, lo que no es correcto, pues, lo que correspondía cobrar era solo pesos 0,20 moneda nacional y que resulta del precio del boleto que es de pesos 0,15 moneda nacional más la multa del 25 por ciento con mínimum de pesos 0,05 moneda nacional, según lo dispone el Artículo 138 A, del mencionado Reglamento.

Que la Empresa manifiesta que el hecho ocurrió por un error del citado guarda, el cual se equivicó de columna al consultar su libro de tarifas.

Que el exceso de pesos 0,15 moneda nacional cobrado demás al querellante, le fué devuelto en su domicilio por intermedio del Jefe de la estación Villa del Parque, recibiendo el importe un hijo del querellante, por hallarse éste ausente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, debiendo la Empresa amonestar al citado guarda por el error cometido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018533-P-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo., el señor Pedro A. Marsans, formuló una queja en la estación Río 4º, del Ferrocarril Pacífico, por cobro excesivo de flete, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que la Empresa, por error al confeccionar la guía, aplicó una tarifa errónea, en vez de la de pesos 0,45 moneda nacional por cada 10 kilos que es la correcta, por cuyo motivo ha tomado serias medidas contra el personal culpable para que el caso no se repita y ha dado además las instrucciones correspondientes para que se devuelva al interesado el importe cobrado demás,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018188-P-1914.—Enero 22 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en cumplimiento de la Resolución de fecha 6 de Noviembre de 1914, presenta para su aprobación el diagrama Nº Gº 1121 S, y su memoria descriptiva, relativos a las mejoras que se propone introducir en el sistema de señales, enclavamiento eléctrico y barreras en el paso a nivel existente en la calle Triunvirato, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una mejora urgentemente requerida por los peligros que ofrece la deficiente instalación actual,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Nº Gº 1124 S, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, fijándole un plazo de tres meses para la terminación de la obra.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020751-C-1914. — Enero 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Noviembre ppdo., la Sociedad Anónima Granja Blanca, formuló queja en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porque debido al retardo del tren 2, llegaron 78 tarros de leche picada, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el atraso de dicho tren fué debido a descarrilamiento en el Kmtro. 101-500 y a precauciones observadas por el mal estado de la vía.

Que si bien es cierto que la demora pudo contribuir a que la leche se descompusiera, no es menos cierto que el atraso no es tanto como para ser la causa exclusiva de agriarse la mercadería, sino también a su mal manipuleo.

Que se ha tomado nota del atraso del citado tren, a los efectos de la clasificación del servicio de trenes.

Que el artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que la sociedad recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

0399-C-1915. — Enero 22 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Noviembre ppdo., en la estación Húsares, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido 20 minutos el tren mixto Nº 406, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 4143, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0398-C-1915. — Enero 22 de 1915.— Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de varios descarrilamientos ocurridos en la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdos., los que ocasionaron atrasos a numerosos trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021123-S-914. — Enero 22 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado un animal de menos de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4 de Zapiola a Mataderos, y por cobrarle flete por rumbo equivocado, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el Centro recurrente, con respecto a la falta de animales.

Que en cuanto al flete cobrado, se convino, aunque verbalmente, con el cargador que el transporte se efectuaría por vía Empalme Lobos a Temperley, pues en la fecha en que se efectuó la cargada no corría el tren de carga por el ramal de Merlo, y además en la carda de porte consta el rumbo que llevaría esta consignación.

Que el artículo 223 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja en lo que al cobro de flete se refiere.

Dejar constancia de los hechos en lo que se relaciona a la falta de un animal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016107-S-1914. — Enero 22 de 1915. — Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración que formula la Empresa del Ferrocarril del Sud de la resolución de esta Dirección General de fecha 28 de Octubre último, recaída en este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa funda su pedido de reconsideración en que al hacerse el cómputo del tiempo autorizado para efectuar el transporte de la consignación correspondiente al señor Pedro Corró, no se han duplicado, de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha Agostro 14 ppdo., los tiempos que para entregas, empalmes o trasbordes, concede el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y que no se han agregado además las 12 horas que por cada empalme interno de la Empresa acuerda el referido decreto.

Que al respecto corresponde determinar que los tiempos establecidos al final del artículo 222, por los conceptos enunciados, no deben ser doblados y ello es evidente pues en el Decreto del 14 de Agosto se acuerda un tiempo mínimo para cualquier transporte de 4 días o sea 96 horas, lo que no hubiera sido necesario establecer si el aumento de 100 % acordado abarcara también a los establecidos para entrega, empalme y trasbordo, puesto que el concedido para entrega es por sí sólo de 48 horas y si se doblara sería de 96 más el tiempo de la tabla.

Que con esto está demostrado que el espíritu del citado decreto al acordar el aumento de tiempo sólo ha sido a los establecidos en la tabla del artículo 222.

Que en cuanto a los empalmes internos, no se han tenido en cuenta ninguno y deben ser considerados cuando de ellos se hace uso, es decir, para una carga que de línea principal concurre a un ramal, lo que no sucede en el presente caso,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata y mantener en todas sus partes la resolución recaída en el presente expediente.

P. Nogués.

012226-S-1914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud utiliza los galpones para cereales, cuya construcción en las estaciones de la Serna y Juan E. Barra, fué autorizada por resolución de 6 de Agosto ppdo., los que se encuentran terminados, excepción hecha del piso, y

Considerando:

Que el almacenamiento del cereal en estas condiciones puede llegar a ser perjudicial, por lo que sería prudente se terminara en el menor plazo posible la colocación de los pisos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de 30 días para que termine los pisos de los galpones a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase este expediente a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015178-S-1914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, utiliza los galpones para cereales, cuya construcción en la estación López fué autorizada por resolución del 25 de Septiembre ppdo., el que se encuentra terminado, excepción hecha del piso, y

Considerando:

Que el almacenamiento del cereal en estas condiciones puede llegar a ser perjudicial, por lo que sería prudente se terminara en el menor plazo posible la colocación de los pisos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de 30 días para que termine los pisos de los galpones a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase este expediente a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017393-S-914. — Enero 22 de 1915. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la presentación del Ferrocarril del Sud, de fecha 14 de Diciembre del año ppdo., en la que pide sea reconsiderada la resolución de esta Dirección General de 25 de Noviembre del mismo año, sobre demora de una consignación, y

Considerando:

Que no son atendibles los fundamentos en que se basa la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cuanto al computar el tiempo permitido para el transporte de un motor desde Maipú a estación casa Amarilla, esta Dirección General acordó doce horas en cada uno de los empalmes Bolívar y Km. 5, interpretando el espíritu del decreto de 14 de Agosto ppdo., de conceder esas doce horas en empalmes principales y no en cada bifurcación de vías como lo entiende la Empresa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata y mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021304-S-914. — Enero 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Noviembre último el señor Gregorio de la Cuadra, formuló queja en la estación Cólman, del Ferrocarril del Sud, por muerte de un animal en el kilómetro 229 a causa de estar la tranquera abierta, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Que el animal de que se trata pudo haber entrado a la vía por el alambrado de la misma, o por el portillo que existe en él en la calle pública del kilómetro 229/7, pues aquél se encontraba flojo en varias partes y el portillo se hallaba con frecuencia abierto.

Que el capatáz de la cuadrilla que en esa época prestaba servicios, fué destituído poco tiempo después de ocurrido el hecho, porque desatendía sus ocupaciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010096-0-913. — Enero 22 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita reconsideración de la resolución de fecha 15 de Julio último, por la que se le ordena que presente lor planos relativos a la construcción de plataforma en las estaciones Bayauca, San Mauricio, y Olascoaga, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que las obras en cuestión importa un desembolso que en la situación actual es prudente evitar por cuanto si se ordena la construcción de plataformas en todas las estaciones donde se efectúan cruces de trenes a medida que los horarios se modifican, habrá invertido un capital de consideración en trabajos de poca utilidad; y

Teniendo en cuenta:

Que a pesar de ser exacto lo manifestado por la recurrente las plataformas intermedias en las estaciones de cruce de trenes, son de imperiosa necesidad para evitar accidentes y molestias;

Que aun cuando su coste no es elevado, como parece desprenderse de las manifestaciones de la Empresa, se podrían construir plataformas económicas de madera, desmontables a fin de que puedan ser trasladadas de un punto a otro cuando se modifiquen los cruces de trenes;

SE RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 15 de Julio último, en el sentido de que se construyan plataformas en las estaciones Bayauca, San Mauricio y Olasceaga, las que deberán ser de madera y desmontables.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

019276-O-914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Noviembre últi-

mo el señor Arturo J. Cardoso formuló queja en la estación Once, del Ferrocarril Oeste, por no remitirle una canasta a Mercedes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante entregó en Once, después de las 9 a. m., una canasta para ser transportada como encomienda a Mercedes.

Que el Art. 191, inciso A, del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda una hora como tiempo omínimo de entrega de encomiendas en estaciones principales, y para trenes generales, haciéndolo el recurrente con 45 minutos de anticipación, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que la Empresa otorga los recibos correspondientes, indcando tan sólo eil número de guía y carta de porte, remitente, consignatario, número y clase de los bultos, peso, tarifa y la fecha, omitiendo los demás datos estipulados en el artículo 188 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste extienda los recibos correspondientes en formularios impresos en los que consten todos los requisitos estipulados en el Art. 188 del Reglamento General ya citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018951-O-914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta a la aprobación la tarifa Nº 160 para cargas generales de Once, Caballito, Indgeniero Brián, Bullrich, etc., a Mercedes, 9 de Julio, Villegas, etc., y vice-versa, por la cual se dispone que se aplicarán las tarifas de otras empresas correspondientes a las estaciones que quedan en frente, cuando resulten más reducidas que las de la recurrente.

Considerando:

Que si bien es cierto que esta tarifa dará por resultado práctico el percibir precios más reducidos que los que corresponden con sujeción al clasificador en vigor en la empresa recurrente y cuya franquicia no se hace extensiva a las demás estaciones de la misma empresa, como sería el ideal en toda tarifación ferroviaria, esta limitación no supone una transgresión al principio de razonabilidad y justicia que deben reunir las tarifas, desde que no se ha probado que dichas tarifas lesionan intereses de terceros cargadores, sino por el contrario favorecen a los puntos donde aplican, que tienen así una línea más de comunicación, sin recargos para las demás estaciones de la Empresa.

Por estas consideraciones y las aducidas precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022211-O-914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº E. H. 948 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel público en el ükilómetro 168.403,70 de la línea principal, a pedido de los vecinos de Chivilcoy, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de las obras se llevarán a cabo conforme a planos tipos ya aprobados, apropiados al caso, y el resto conforme al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el planoi Nº E. H. 948 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, dése cuenta al Ministerio, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

021758-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Octubre ppdo., en la estación «Piquillín», del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron los trenes Nos. 201 y 218, ocasionando desperfectos a las locomotoras de ambos trenes y descarrilamiento del vagón Nº 2036, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por no respetar el maquinista Heraldo Dawson el tren Nº 20 las señales puestas a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

Que las averías sufridas por ambas locomotoras han sido reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07-C-912. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para librar al servicio el desvío de cruce construído en el Km. 224/972 así como también los desvíos muertos que se ligan con aquél, obras que se hallan indicadas en el plano Nº 8582-A aprobado el 19 de Octubre de 1914 en substitución del 1059-3039, y

Considerando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que las obras realizadas lo han sido de acuerdo al plano respectivo, faltando aún la construcción de la casa para empleados, el desvío de cargas, galpón para cereales y el paso a nivel lado Córdoba, y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos relativos a la casa para empleados han sido ya iniciados y con lo que respecta al paso a nivel él se construirá inmediatamente, pues la dificultad que obstaculizaba la adquisición de terrenos ha desaparecido y que por otra parte se han adoptado las medidas de seguridad necesarias para la marcha de los trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para librar al servicio público como desvío de cruce la parte construída de las obras que debe realizar en el Km. 224/972.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

020110-P-1914. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., el Sr. Antonio Campi, formuló quejja en la Estación San Rafael del Ferrocarril Pacífico por cobro indebido de estadía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con fecha 12 de Noviembre del año en curso se le remitió al querellante de la Estación Retiro, una encomienda compuesta de tres bultos que contenían queso, bajo guia Nº 508943 que llegó a destino al siguiente día a las 3.15 p. m.,

Que como el interesado recién se presentó el 16 del mismo mes a retirar la encomienda, la Empresa le cobró estadías conforme a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles y de acuerdo con las tarifas en vigencia;

Que aparte de haberse comprobado las circunstancias que rodean el hecho, demuestra que lo denunciado por el querellante a cerca de la f. lta de personal que le entregara la encomienda el día 14 como a las 4 p. m., cuando la mandó a retirar, no es verídico;

Que con respecto al horario con que funcionan las oficinas de encomiendas, éste se halla expuesto a la vista del público en todas las estaciones y en lo referente a que no le entregaron las encomiendas que se le remiten por tren Nº 76 que llega a San Rafael a las 8 p. m. y se le hace volver al día siguiente, se ha comprobado que a los interesados que se han presentado a retirar encomiendas transportadas por ese tren, se les ha entregado inmediatamente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08267-P-1913. — Enero 22 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Mayo de 1913, el señor M. Arroyo y otros formularon una queja en la estación Guadales, del Ferrocarril Pacífico, por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 46 estuvo detenido en la estación Guadales desde las 5.35 p. m., del día 2 de Mayo ppdo., hasta las 2.30 a. m. del día siguiente, 3 horas 55 minutos, por estar interrumpida la vía a causa de haber descarrilado el coche de 1ª clase Nº 121 del tren de pasajeros al entrar al cambio de la vía general a la segunda, a las 5.30 p. m. del día indicado;

Que los pasajeros de los trenes Nos. 451 y 51 tuvieron que estar en la estación desde las 5.30 p. m. hasta las 2.90 a. m. teniendo que comer en el coche restaurant del tren No 46 pagando su gasto y el de los pasajeros de 2ª clase, porque la Empresa no quiso darles de comer por su cuenta, cuando el atraso del tren y la demora en transportarlos a sus destinos fué por negligencia de su personal;

Que la Empresa no mandó al punto del descarrilamiento un tren desde San Rafael para transportar los pasajeros del tren Nº 46 y conducirlos a su destino por falta de locomotoras y coches en San Rafael, estación terminal, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que el descarrilamiento del coche de 1ª clase Nº 121, fué por haber el cambista R. Abolloy, dado vuelta el cambio antes de haber sido librado por el último vehículo, el que se cruzó entre ambas vías;

Que el tren de auxilio se pidió a las 5.50 p. m. y recién llegó a Monte Coman a las 8.50 p. m. es decir, 3 horas, 15 minutos después del descarrilamiento, librándose las vías a las 2.30 a. m. del día siguiente, hora en que salió el tren Nº 45, para San Rafael.

Que los pasajeros del tren número 45, no pudieron pernoctar en el tren por ser éste diurno y no conducir coches dormitorios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019598-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 35 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone llevar a cabo en el paso a nivel particular en el kilómetro 47.531,20 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. 35 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013134-C-1914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación los planos Nos. Gº 9013 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a las mejoras que se propone realizar entre los Kms. 50 y 292; 324 y 452 de su línea principal, consistentes en el levante de las vías en varios trechos, construcción de alcantarillas simples y dobles de 2m. y colocación de caños de cemento, con el objeto de evitar la acción destructora que ejerce sobre sus vías las inundaciones que se producen en épocas de lluvias, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los adjuntos con respecto a los cuales nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Gº. 246/D; Gº 9013 y memoria descriptiva correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021270-C-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 307/200 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº 25 del tren especial número 25 a causa de haber sido arrollado un animal yeguarizo, lo que ocasionó atraso a los trenes Nos. 3 y 14, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer por donde penetró el animal a la zona de vía, la que se encuentra alambrada y con sus correspondientes guarda-ganados en sus pasos a nivel próximos, y

Teniendo en cuenta:

Que la circunstancia de marchar la locomotora invertida constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, acerca de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General al que debe dar estricto cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020358-C-1914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación la adjunta memoria descriptiva relativa a la colocación de un caño de concreto en los Kms. 210/400 y 214/600, de su ramal de Suipacha a Bayauca, a fin de facilitar los desagües en esa zona, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes,

Que ellas se ajustarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE;

Aprobar la adjunta memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese la memoria en la Sección de Control respectiva, desglósese copias, tómese razón, fecho, vue! a a sus efectos.

P. Nogués.

015591-O-1914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobacioón la adjunta memoria descriptiva, relativa al levante provisional de 0 m. 20 de nivel de sus vías que ha efectuado entre los Kms. 271 y 275, de su ramal de Los Toldos a Ing. Luiggi, y

Considerando:

Que la Empresa ha ejecutado la obra en las condiciones consignadas, porque las circunstancias la obligaron a proceder con urgencia para evitar la acción de las aguas sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ella manifiesta que cuando se produzca el descenso de las aguas estudiará el nivel definitivo que dará a la referida sección,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con carácter precario.

Comuníquese, legalícese la memoria descriptiva en la Sección de Control respectiva, deglósese las copias correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021286-P-914. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Diciembre del año ppdo., el señor Juvenal B. Araya formuló una queja en la estación Santa

Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por extravío de un perrito, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que al efectuarse el transbordo en Santa Fe, y debido al poco cuidado del personal, la jaula que guardaba el perro se abrió y dió lugar a que éste se fugara,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia, de acuerdo con el artículo 178 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021195-P-914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº 4806 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura del paso a nivel particular en el kilómetro 48.935 del empalme San Carlos a Gálvez, a pedido de la señora Viuda de Bernardi, y

Considerando:

Qué nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales establecidas en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4806 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, debiendo la propietaria ajustarse en un todo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

021280-P-914. — Enero 18 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº 4803 y su memoria descriptiva relativos a la instalación de apeadero en el kilómetro Nº 12 de la línea de Santa Fe a Reconquista, a pedido de vecinos de la Colonia Crespo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de las obras se llevarán a cabo conforme a planos tipos aprobados y apropiados al caso y el resto conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4803 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01692-F-911. — Enero 18 de 1915. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe ha ejecutado las obras que de acuerdo a los planos números 3117 y 4010, aprobados por resolución de 27 de Mayo de 1912 y 18 de Noviembre de 1913, debe efectuar en su estación La Sabana, faltando tan sólo la colocación del molino y depósito, solicitando la Empresa, por razones de economía, una prórroga para su terminación, y

Considerando:

Que dada la circunstancia de que la única agua que hay en la región está a 30 metros de profundidad y que las instalaciones a efectuar en tales condiciones serían más costosas, y

Teniendo en cuenta:

Que las letrinas fueron terminadas de acuerdo a planos aprobados antes de que interviniera el Departamento Nacional de Higiene, y atendiendo, por ser justificada la razón de orden económico que aduce la Empresa,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses para la completa terminación de las instalaciones y servicio de agua en la estación La Sabana.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01287-P-913. — Enero 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero de 1913, el señor Carlos A. de Ferrari formuló queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la entrega de una carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa ha abonado al recurrente la parte proporcional del flete por la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020507-P-911. — Enero 18 de 1915. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde el 29 de Abril último, fecha en que se aprobó el plano Nº 4307 y su memoria descriptiva, relativo a las medidas de seguridad que debían instalarse en la estación Las Tunas, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha dado comienzo a dichos trabajos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que no ha efectuado los trabajos, por cuanto se trata de una estación de poco movimiento que no requiere por ahora la señalización aprobada.

Que por lo tanto, solicita se deje en suspenso este asunto, hasta tanto se les dé una entrevista para resolver el asunto referente a la señalización en forma definitiva, y

Resultando:

Que la Empresa, al evacuar la vista conferida renueva las discusiones anteriores, basándose en argumentos que no fueron ni pueden tampoco ser aceptados en la actualidad, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar sesenta días de plazo a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que construya las obras aprobadas por resolución de fecha 29 de Abril último.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015368-C-1911. — Enero 14 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, ha terminado en su estación Bella Vista las construcción del edificio de pasajeros y mejoras cuya ejecución fué ordenada por Resoluciones de fechas 16 de Diciembre de 1912 y 27 de Agosto de 1913, excepción hecha de la ampliación de vías, y

Considerando:

Que las obras efectuadas lo han sido en un todo de acuerdo a los documentos aprobados por las resoluciones precitadas.

Que la estación carece actualmente de las vías necesarias para satisfacer el intenso tráfico que en ella se produce,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que libre al servicio público el edificio de la estación Bella Vista, fijándosele un plazo de 6 meses para la terminación total de las obras que fueron ordenadas ejecutar por Resolución del 27 de Agosto de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Controln respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018052-C-1914. — Enero 14 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Septiembre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 0350, Ramal Río Chico a Ingeniero Santa Ana, del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron un tren especial con el Nº 832 de carga, ocasionando al foguista Manuel Paz y peón José Romero, heridas leves al primero y graves al segundo, y averías al vagón Nº C. R. 57, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Ciriaco Lazarte, quién no respetó las señales, ni observó las precauciones anotadas en su vía libre, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido reducido a prisión por la policía local, y

Que el vagón averiado ha sido enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03654-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 8964, y su memoria descriptiva, en reemplazo del plano número 1046, aprobado por Resolución de fecha 9 de Abril de 1913, relativos al servicio de agua que se propone instalar en su estación Santo Grande, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 8964, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en reemplazo del plano Nº 1046, el cual desde ya queda anulado, fijándosele veinte días de plazo para que someta a la aprobación los planos detallados y cálculos justificativos de la estabilidad y resistencia que tendrá el tanque de 100.000 litros y torre de acero que se propone instalar.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

020375-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Noviembre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 122, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 17732 del tren número 204, ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos y atraso al tren Nº 3, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y enviado a talleres el vehículo averiado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020374-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Octubre ppdo., en la estación El Tío, del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló en el cambio de vía principal a segunda, el vagón número 18022 de tren de carga Nº 201, ocasionando atraso a los trenes números 2 y 13, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que una cadena lateral se desprendió del vagón Nº 18818, que se encajó entre los rieles, y

Teniendo en cuenta:

Que los guardas A. Herrera y J. Despech, fueron amonestados por su desatención,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020378-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo., en la estación Alberdi, del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron el tren número 216, con un cotte de vagones estacionados en primera vía, ocasionando a la vía y material rodante, algunos desperfectos y atraso al tren número 13, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de una confusión del cambista Luis Román, que dió entrada al tren de referencia por una vía ocupada, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019488-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación las hojas numeradas del 12 al 14, del plano Nº 8803, y memoria descriptiva correspondiente, relativos al nuevo kilometraje progresivo de la línea desde la estación Frías hasta la de Tucumán, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar.

Que la Empresa manifiesta que dentro de breve tiempo completará esos documentos con la presentación de planos del perfil correspondiente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8803 (3 hojas), y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

020376-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en la estación Alto Verde, del Ferrocarril tral Córdoba, chocó el tren Nº 812, con un corte de vagones estacionados en vía segunda, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso al tren de pasajeros Nº 29 A, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Mardoqueo Garay, que efectuó el cambio sin fijarse que cerca de éste se encontraban estacionados un corte de vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Garay ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020846-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Octubre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 1090 (nuevo), del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº C. N. 3905 del tren Nº 207, ocasionando al material rodante, algunos desperfectos y atraso a los trenes Nros. 207 y 30, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de la muñequilla del eje por fuerte recalentamiento, el que a su vez se debe a la falta de lubrificación, y

Teniendo en cuenta:

Que al vagón de referencia le fueron cambiados el par de ruedas y reparados otros desperfectos que sufrió,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 36 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021523-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 389-385, del Ferrocarril Central Córdoba, se cortó el tren Nº 1694, remolcado por la locomotora Nº 1415, volviendo a cortarse cer-

ca de la estación Classón, lo que ocasionó atraso a los trenes Nros. 2 y 3, y

Considerando:

Que el primer corte del tren de referencia se produjo por la rotura del paragolpe, por falla del material y en cuanto al segundo por rotura del cable con que fué asegurado para remolcarlo hasta la estación Classón, y

Teniendo en cuenta:

Que al vagón de referencia le fueron cambiados los paragolpes.

Que el peso del tren superaba con exceso el límite determinado por la misma Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por el exceso de carga que transportaban las tipo de la Nº 1415.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020877-C-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Julio ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 327-328, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones números 19666 y 19480 del tren Nº 13, por cuya causa éste demoró 90 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021521-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre ppdo., a la altura del Kmtro. 48-420, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el avgón 19503 del tren de carga Nº 207, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 5, demoró 30 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021522-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre ppdo., a la altura del Kmtro. 79-750, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido 44 minutos el tren mixto de pasajeros Nº 2, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 19240, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019942-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 50-700, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora Nº 2010, del tren Nº 4, ocasionando a la vía algunos desperfectos y al tren mencionado, una demora de 145 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020878-C-1914,—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo., a la altura del mKtro. Nº 376 (S. C. y R.), del Ferrocarril Central Córdoba, quedó parado el tren Nº 1682, por falta de agua en la locomotora, y

Que al pretender arrancar para seguir viaje, se cortó el perno del enganche entre la máquina y el estanque número 2984, ocasionando al tren número 14, un atraso de 36 minutos, y

Considerando:

Que en cuanto a la detención del tren Nº 376, se produjo por escacez de vapor a la máquina por tren pesado, y

Teniendo en cuenta:

Que el perno roto fué repuesto al día siguiente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020845-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Juárez Celman, del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 11211 del tren número 230, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y atraso al tren Nº 2, desde las 11,50 a. m. a 1,20 p. m., y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista J. Barrionuevo, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020952-C-1914.—Enero 14 de 1915 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Septiembre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 611, del Ferrocarril Central Córdoba, fueron arrastradas por la locomotora Nº 1413, dos zorras de vía, las que eran empujadas por el personal de Vías y Obras, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por carecer los peones que empujaban las zorras, de los faroles para hacer las señales necesarias en caso de peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que éste accidente no tuvo mayores consecuencias,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que provea a su personal de vía, de los útiles necesarios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020377-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en la estación Aguilares, del Ferrocarril Central Córdoba, en circunstancias que la máquina Nº 1009, con un corte de vagones efectuaba maniobras, fué embestida por la máquina Nº 101, que remolcaba al tren Nº 804, ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haber dado entrada al tren Nº 804, el Auxiliar Tomás Bustos, sin cerciorarse antes de que la máquina de maniobras no estaba parada e interceptaba la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el Auxiliar Bustos, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019941-C-1914.—Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., a la altura del Kmtro. Nº 148-655, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 13886 del tren número 207, ocasionando al tren número 4, una demora de 32 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019341-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle San Martín, en Rosario de Santa Fe, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo el cruce de referencia bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019237-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto ete expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel lado Norte de la estación Alicia, solicitado por la Argentine Land And Investment Company Limited, debiendo efectuarse los trabajos de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020054-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto ete expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle 12 (fisherton) en Rosario de Santa Fe, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019937-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel ubicado en el kilómetro 309.290 del ramal de Cruz a Córdoba, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018338-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T 11039 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un paso a nivel particular del kilómetro 32 del ramal de Pergamino a S. Urbano, en público, a pedido de los propietarios del terreno que sirve y de vecinos del distrito del referido kilómetro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T 11039 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección General, a sus efectos.

P. Nogués.

0200072-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto ete expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Cochabamba, en Rosario, solicitado por la sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo colocarse una red protectora a una altura de 7 metros, del nivel del riel, y efectuarse los trabajos de referencia, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019812-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para cambiar la numeración de los coches números M. P. 13 a 52 por la número M. P. 50 a 89, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que cambie la actual numeración a los coches citados.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020185-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Solís (Barrio Vila) y Córdoba, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado, en cuya zona deberá colocarse una red protectora.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017868-O-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Octubre ppdo., el señor J. F. Maffi formuló queja en la Estación Once del F. C. O. por retirarle el abono a un hijo suyo, so pretexto que era del mes de Septiembbre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Inspector Tiscornia procedió a retirar el abono al hijo del querellante por cuanto ya estaba vencido, y teniendo presente que el abonado poseía el correspondiente al mes de Octubre que le fué entregado conjuntamente con el de los últimos días de Septiembre.

Que el citado Inspector manifiesta haber procedido con corrección al retirar el abono al joven Maffi, lo que no puede dudarse desde el momento que el querellante no presenta testigo alguno que corrobore su afirmación y por tratarse además de un empleado del que se tienen las mejores referencias.

Que si bien es cierto que los abonos expiran al vencimiento de la fecha a que han sido extendidos, atento a que las Empresas tienen acordado tácitamente

a sus abonados una tolerancia de 5 días para su renovación, y aun cuando el presente caso no se trata de ello, queda evidenciado que se procedió con premura al retirarle el abono tan sólo a las pocas horas de su vencimiento, pues bien pudiera haber ocurrido que, por un simple olvido del abonado, éste dejara en su domicilio el abono correspondiente al mes de Octubre,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos llamándole la atención a la Empresa del F. C. O. para que exija de su personal no cometa excesos de celo como en el presente caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017869-O-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., el señor Pablo Rotti, formuló una queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, por mal proceder del guarda del tren Nº 223; y

Considerando:

Que el recurrente se negó a presentar su abono cuando el citado guarda lo pidió, razón por la cual dicho empleado lo presentó a la Estación Once en cumplimiento de su deber,

SE RESUELVE:

Declaran infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021025-C-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Septiembre ppdo., en la Estación «Pacará», del Ferrocarril Central Norte, descarriló el wagón Nº 7808 de un corte remolcado por la locomotora Nº 111, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de hallarse muy delgada una de las pestañas de las ruedas del wagón de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el wagón ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles del Estado.

Que el wagón ha sido reparado,

chívese.

P. Nogués.

———

021053-C-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., en el triángulo de la estación, K. 782 del Ferrocarril Norte, descarriló el tender de la locomotora Nº 257 del tren Nº 579; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020970-C-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Noviembre ppdo., quedó detenido 259 minutos el tren Nº 16 de pasajeros, a la altura del K. 532-370 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a causa de haberse descarrilado el tren de la locomotora Nº 51, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020595-C-1914. — Enero 14 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Septiembre pppo., a la altura del K. 677/500 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron y volcaron varios vehículos del tren de carga Nº 510, por cuya causa sufrieron atrasos dos trenes de pasajeros y fueron suprimidos cinco de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0235-C-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los planos Nos. 2716, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2756, 2757, 2758, 2760, 2761, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las siguientes obras de arte que se propone reconstruir: puente en kilómetro 655,828; alcantarillas abiertas en kilómetro 714,048; 735,375; 751,491; 766,295; 756,373; 775,985; 781,019; 810-152; 873,821; 876,016; 885,932; 908,559; la línea principal; kilómetro 790,720 del la línea principal; kilómetro 790,720 del Ramal de Pacará a Santa Rosa de Leales; kilómetro 778.540 del Ramal a Guzmán y en el kilómetro 785,497 del Ramal Banda del Río Salí, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que tiene en preparación un nuevo plano en substitución del Nº 2759, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo del costo de las obras por no disponer de los elementos necesarios para efectuarlo,

SE RESUELVE:

1º. Aprobar los planos Nos. 2716, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2756, 2757, 2758, 2760, 2761 y memoria descriptiva correspondiente, salvo la parte relativa al costo de las obras, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º. Fijarle un plazo de 15 días para la presentación del plano que debe substituir al Nº 2759.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01014-C-1914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que el tren Nº 73 del Ferrocarril Central Norte, fué demorado el día 14 de Diciembre de 1913, en la estación Tucumán, durante una hora y veinticinco minutos, para esperar la combinación del tren Nº 1 del Ferrocarril Central Córdoba, que venía con atraso, y

Considerando:

Que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, atribuye la causa de la detención del tren Nº 73 C. N, a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, quién desde un principio, ocultó al Ferrocarril Central Norte el atraso del tren Nº 1, con informaciones falsas, como lo prueba el telegrama, a fojas 1, trasmitido por el Ferrocarril Central Córdoba, a las 7,55 a. m., en el que comunicaba que su tren de combinación Nº 1, llegaría a Tucumán C. C. a las 9 a. m., más o menos; cuando hacía 55 minutos que el tren Nº 1, había salido de La Madrid, con 136 minutos de atraso y necesitaba 2 horas, 45 minutos, según horario, para recorrer la distancia que existe hasta Tucumán, cuando el tren llevaba 15 ejes de exceso con relación a los que fija el horario de servicio de la Empresa.

Que debido a las protestas de los pasajeros del tren Nº 73 Central Norte, éste salió sin esperar el tren Nº 1 del C. Córdoba, con 1 hora, 25 minutos de atraso, corriéndose después un especial con los pasajeros llegados por este último tren.

Que tanto el Ferrocarril Central Córdoba como la Administración de los Ferrocarriles del Estado, han infringido lo dispuesto en el artículo 59 A., inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, el primero por el aviso erróneo dado al Central Norte y éste por haber esperado más del tiempo reglamentario.

Que además, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha infringido las disposiciones del artículo 59 A., inciso 3º, y

Teniendo en cuenta:

La irregularidad que ha observado la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en el presente caso,

SE RESUELVE:

1º. Apercibir seriamente a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, declarándola responsable por las infracciones citadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2º. Declarar responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la infracción del artículo 59 A., inciso 1º.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020067-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 24 de Octubre ppdo., el señor Virgilio A. Povoli, formuló queja en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte, por cobro de un día de estadías de una consignación de Carta de Porte Nº 2528, y

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte Nº 2528 del 15 de Octubre último, de Retiro a Salta, dirigida a los señores S. Ferrari e hijo, a que se refiere el querellante en la presente queja, llegó a destino el día 21 de Octubre ppdo, a las 3,25 p. m., la que fué puesta a disposición del interesado, en el acto, esto es, colocóse el aviso correspondiente a la lista de las mercaderías llegadas en la oficina de carga y de la mencionada estación, no habiéndosele pasado el aviso de práctica, al domicilio del reclamante señor Virgilio A. Povoli, por no haber venido la consignación de que se trata, a su nombre.

Que este señor, teniendo en cuenta esta misma circunstancia, es decir, que no llegaría aviso alguno, mandó averiguar por intermedio de un menor, a la citada oficina de cargas, si había llegado su consignación, pero que éste por falta de práctica, no explicó de que la carga estaba endosada al querellante, razón por la que los empleados de aquella oficina, respondieron al menor que no había llegado la carga para el señor Povoli.

Que el interesado retiró la consignación de referencia, el día 24 a las 11 a. m., y le fué cobrado un día de estadía, que éste reclama,

SE RESUELVE

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0113288-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, con motivo del pedido de reconsideración formulado por el Ferrocarril Central Córdoba de la resolución de esta Dirección General del 22 de Septiembre pasado, y

Considerando:

Que son fundadas las razones que expone la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para pedir sea reconsiderada la resolución de esta Dirección General de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, por cuanto de los fundamentos aducidos parece resultar que dicho Ferrocarril entiende que obrando en su poder la C. de P. respectiva, firmada por el interesado sin observación, la resolución de esta Dirección General pasa a cosa juzgada; olvidando seguramente que no habiendo efectuado el transporte de la referida consignación en el tiempo que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, queda subsistente el derecho que le asiste al recurrente, de acuerdo con el Art. 225 del citado reglamento, para el reclamo que dió lugar a la formación de estas actuaciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración y mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019887-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., a la altura del paso a nivel particular del kilómetro Nº 136/100 de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, fueron arrollados por el tren Nº 116, varios animales que cruzaban la vía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que los peones del señor Justo Moll, creyendo que el tren ya había pasado, no tomaron las precauciones debidas para efectuar el cruce de la hacienda de un campo a otro, y

Teniendo en cuenta:

Que no se ha podido comprobar con exactitud si el maquinista hizo uso o no del silbato, y

Que el proceder del mismo al seguir sin detener el convoy hasta la estación próxima no es correcto, pues la vía podía haber quedado obstruída, como también haber sufrido averías el tren rodante,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias se produjo por negligencia de los peones que conducían la hacienda.

2º Ordenar a la Empresa amoneste al maquinista del tren de referencia por la negligencia observada en esta emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020969-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Octubre ppdo., en la estación «Tres Algarrobos», de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, chocó el tren Nº 406 con un corte de vagones de hacienda, ocasionando al material rodante algunos desperfectos y 165 minutos de atraso al tren mencionado, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Jefe de la estación, señor M. Avila, que dejó los cambios mal dispuestos, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021337-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en la línea de la Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de Noviembre ppdo., los que ocasionaron atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia, se produjeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020753-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en la línea de la Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, durante los meses de Octubre y Noviembre ppdo., los que ocasionaron atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia, se produ-

jeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020346-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Noviembre próximo pasado, a la altura del kilómetro Nº 323/200 de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, descarriló el ténder Nº 79 de la locomotora Nº 239, que remolcaba al tren de pasajeros Nº 2, el que sufrió una demora de 22 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia, se produjeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012794-A-914. — Enero 14 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Administración de los Ferrocarilres del Estado solicita autorización para habilitar al servicio los desvíos ubicados en los kilómetros 183,250, 222-172, 296,780, 332,250, 363,873, y 403.167 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la construcción de los desvíos de referencia se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con el plano aprobado, a excepción de la instalación de señales que la Administración propone efectuarlas a mano por guardas instalados en cada uno de aquéllos, por no disponer del material, cuya adquisición está tramitando, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que habilite al servicio, con carácter precario, los desvíos mencionados, hasta tanto se adopte la señalización correspondiente, lo que deberá efectuar a la brevedad posible.

Comuníquese,, tómese razón y pase a la Sección,, a sus efectos.

P. Nogués.

019923-C-914. — Enero 14 de 1915. — Visto este expediente,, y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 159-075 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 23332 del tren número 501 A., ocasionando algunos desperfectos al material rodante y atraso de 15 minutos al tren mencionado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020290-C-914. — Enero 14 de 1915.

Resultando:

— Visto este expediente,, y

Que el día 22 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 950,900 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora número 73, del tren Nº 160, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 25 DE ENERO DE 1915

Boletín Oficial	$	238 10
Boletín Judicial	»	118 05
	$	356 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porconducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos nedamo nacional cada ejemplar.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 del mes de Enero de 1915, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1914.

2º Aprobación del nombramiento del señor Ingeniero Archibald Jack, como Director Suplente de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.

4º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán según el Artículo 19 de los Estatutos, presentar sus aciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

9 Enero.—Nº 46-v-28 enero.

Estacia Potrero de Chavarría

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y no habiéndose podido celebrar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria convocada para el cuatro de Enero ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la Sociedad.

2º Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º Declarar la finalización de los años sociales.

5º Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1915.—El Sécretario.

19 Enero.—Nº 123-v-30 enero.

Cámara de Comercio Francesa

Se cita a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 9 de Febrero a las 2 y 30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Consejo y de las cuentas del Tesorero, del ejercicio 1914.

2º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, de otro titular por un año y de suplentes por un año.

3º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asambleá.

Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Secretario.

20 Enero — Nº 133-v-5 febrero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

(Sociedad Anónima)

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Febrero de 1915, a las 5 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 822, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Informe sobre la situación social y actos realizados por el Directorio con posterioridad al 30 de Septiembre de 1914.

3º Tratar y resolver sobre cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Facultar al Directorio para celebrar cualquier clase de arreglo con los acreedores de la Sociedad.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de todos, aprueben y firmen el Acta.

El Directorio.

14 Enero — Nº 88-v-30 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

San Martín 132. — Buenos Aires

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 25 de Enero, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1915 a las 2 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de un Director suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

Siendo esta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

25 Enero. — Nº 189-v-5 febrero.

Cuochi e Camerieri

Societá Italiana de M. S.

(Cocineros y Mozos Italianos)

Talcahuano 185

Se invita a los socios a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 1º de Febrero próximo, a las 9 1/2 pasado meridiano, en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elecciones administrativas para el año Social 1915 — 1916. — El Secretario.

25 Enero. — Nº 188-v-27 enero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano.

General Paz 1760
U. T. 1224, Belgrano

Distinguido Consocio:

De acuerdo con el Artículo 43 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente a las ocho y treinta ante meridiano, en su local social, papara tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria presentada por el Señor Presidente.
2º Integrar la C. D. con siete miembros, en reemplazo de los salientes señores Joaquín Sánchez, Juan B. Silvestre, José M. García, Jesús Cordo, José Albite, Federico Perea y Vicente Viñuela y seis suplentes.
3º Elegir nuevo Jurado y Suplentes.
4º Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio del año 1915.
5º Reforma de los Estatutos.
6º Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que Ud. no faltará a la citada Asamblea.—Saluda a Ud. con toda consideración.—Ss. Ss. Ss. y consocios.—Joaquín Sánchez, Presidente.—Juan B. Silvestre, Secretario.

Nota. Art. 49: A las Asambleas los Socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de Socios que concurran.

21 Enero.—Nº 162-v-30 enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 23 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 4 de Febrero, a las dos pasado meridiano, en el local social calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del día designado para ella.—Buenos Aires, Enero 21 de 1915.—El Directorio.

22 Enero.—Nº 163-v-4 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Febrero, a las cuatro p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.
4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915.
El Gerente.

23 Enero. — Nº 172-v-10 febrero.

LA SUD AMERICA

Cía. de Seguros sobre la vida

País de constitución: Río de Janeiro (Brasil)

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900

Fondos acumulados... $ m/n 27766253 20
Capital realizado...... » « 3810975 -

Saldos correspondientes al cuarto trimestre de 1914, en la Sucursal de Buenos Aires Calle Cangallo 783

Trimestre: Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados..........	76592 —
Pólizas compradas..........	71362 —
Impuestos	14391 74
Varios gastos	99979 49
Honorarios médicos........	12615 —
Gastos judiciales..........	2700 —
Mobiliario	11740 56
Material	7768 86
Efectivo: en Caja y en Bancos	29794 25
Bonos de la deuda Argentina 5 %	150000 —
Préstamos sobre pólizas....	610339 53
Varios deudores...........	86280 81
Propiedad 25 de Mayo 257..	1503115 31
	2676679 55

HABER	$ m/n
Premios cobrados..........	478691 9^3
Intereses...................	36659 7^3
Otras entradas............	1443 40
Varios acreedores	30816 67
Depósito de garantía con el Gobierno	150000 —
Casa Matriz.................	1979067 82
	2676679 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

Julio Weil.—P. J. Logan.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 175-v-26 enero.

«Banco Comercial Italiano»
Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 — Fundado en 1898 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero de 1915, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de cuatro Directores; tres por tres años y uno por dos años en reemplazo de los señores doctor Nunzio Romeo, Vicente Casullo y Sebastián C. Vasena (fallecido), que terminan su mandato y de don Francisco Cayol (renunciante); de tres Directores suplentes; de un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1915. — José E. Piñeiro, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.

18 Enero — Nº 108-v-6 febrero.

EMPLEADOS DE BANCO

Sociedad Cooperativa Limitada

—588 Florida 588—

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto de fecha 15 de Abril de 1913

Capital ilimitado en series de 200000 pesos m/n c/una 1a serie

Capital subscripto..... $ m/n 110940 —
» realizado.......» » 79111 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	31829 —
Préstamos para edificación de viviendas	24000 —
Préstamos para adquisición de viviendas	33000 —
Deudores hipotecarios E. V.	23715 45
» » A. V.	32829 60
Cajas y Bancos....	16101 39
Muebles y útiles...........	9840 21
Gastos de constitución......	1922 50
Garantía de alquiler........	1940 —
Carnets	186 05
Cuentas diversas	7722 66
	183086 86

PASIVO	$ m/n
Accionistas	110940 —
Créditos hipotecarios E. V.	24000 —
» » A. V.	33000 —
Acreedores por garantías de construcciones............	600 —
Fondo de socorros.........	97 06
» » sostenimiento del centro...................	199 40
Cuotas a devolver..........	12317 —
Cuentas diversas...........	1933 40
	183086 86

Guillermo Glave, vicepresidente.— José Bocini, secretario.—Carlos M. Videla síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 170-v-26 enero.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

522 San Martín 522

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el día 30 de Diciembre ppdo., se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, a las cinco pasado meridiano, el día 29 de Enero de 1915, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 231.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 18 de 1915.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 118-v-29 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

Se invita a los S. S. consocios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Larrea Nº 1032, el día Sábado 30 de Enero a las 8 y 30 pasado meridiano, con la siguiente.

Orden del día:

Reforma del Art. 10 de los Estatutos Sociales. — El Secretario.

21 Enero Nº 151-v-30 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

2ª Citación

Se invita a los S. S. consocios a la A. G. O. que tendrá lugar el día Martes 26 del mes corriente, a las ocho y treinta pasado meridiano, en el local social, calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria Anual.
Nombramiento de la Comisión de Cuentas e integrar la Comisión Directiva.—El Secretario.

19 Enero.—Nº 121-v-26 enero.

Compañía Industrial de Productos Lácteos de General Paz

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con las facultades que le confiere el Artcíulo 340, Inciso 2º del Código de Comercio, el Síndico suplente en ejercicio, convoca a los señores Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria, por segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las dos pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, segundo piso, escritorio 7; y en virtud de no haberse depositado suficiente número de acciones para la primera convocatoria, a fin de tratar la siguiente

Ordel del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Integrar el Directorio.
3º Nombrar Síndico y suplente .
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones se deberán depositar dos días antes del fijado para la Asamblea en el local indicado.—Buenos Aires, Enero 15 de 1915.—El Síndico Suplente.

15 Enero.—Nº 90-v-26 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158 (Escritorio Nº 217), el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1914.
2º. Lectura del dictamen del Síndico.
3º. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullu y Federico C. Cook, y de los señores Norberto Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.
4º. Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5º. Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, «Cuando una Asamblea General Ordinaria, legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 13 de Enero de 1915. — El Secretario.

14 Enero. — Nº 81-v-30 enero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima - Buenos Aires - Bartolomé Mitre 434/448-

FUNDADO EN EL AÑO 1872

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo 1902

BALANCE ANUAL - CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914
Pendiente de la Aprobación de la Asamblea General de Accionistas que se efectuará el 10 de Febrero de 1915.

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones a emitirse		10000000 —
Caja ($ m/l / $ o/s)		
Efectivo — 10742413 90 / 580756 19		
Clearing — 4102612 21 / 257563 24	14845026 11	838319 43
Corresponsales de ultramar		1077415 52
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	76599828 31	2136643 72
Fondos Públicos Nacionales, oro 4 ½ %		484075 —
Títulos diversos	1214865 79	344767 45
Inmuebles	3542701 24	162400 —
Edificios del Banco en: Buenos Aires, (Casa Matriz) Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Uruguay, Victoria, Resistencia		1244651 35
Muebles y útiles		68500 —
Dividendo previsorio 30 Junio de 1914		390330 —
Cuentas diversas	189119 08	586053 91
Conversión		8143979 53
Títulos depositados	43866458 25	12662128 80
	140258298 78	38139264 71

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado:		
Realizado — $ 10000000 —		
Acciones a emitir — » 10000000 —		2000000 —
Fondo de reserva		881632 31
Fondo de previsión		2300000 —
Depositos a la vista $ m/legal 18288313 04 o/s 159078 73		
Dépósitos a plazo fijo » » 42004242 64 » 753591 31	60292555 68	
Cuentas diversas	17075017 06	912670 04
Dividendos no cobrados		57599 97
Redescuentos de 1914 que pasan al ejercicio de 1915	515141 23	5302 09
Ganancias y pérdidas: Utilidades netas del año		5978 —
Conversión	18509126 56	1313953 50
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	43866458 25	12662128 80
	140258298 78	38139264 78

Antonio Devoto, presidente.—Onorio Stoppani, gerente.—José Boccini, contador.—Francisco Jannello, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

ANEXA AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

DEBE		$ o/s
Impuestos		
Patentes, impuestos de giros, cartas de crédito, depósitos, etc.		102304 51
Gastos generales		713027 39
Utilidades que se reparten (Art. 47 de los Estatutos)		
Repartidas en el 1er semestre	$ 581395 35	
A repartir » » 2o »	» 232558 15	
	» 813953 50	
Fondo por eventuales quebrantos		
Importe que se transfiere a esta cuenta	$ 500000 —	1313953 50
		2129285 40

HABER	$ o/s
Redescuentos	
Por lo que pasan a esta cuenta del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1913	406631 81
Ganancias	
Por las obtenidas en el presente ejercicio, después de efectuadas varia rebajas, por créditos malos y dudosos.	1722653 59
	2129285 40

Antonio Devoto, presidente.— Onorio Stoppani, gerente.—José Boccini, contador. — Francisco Jannello, síndico,

Buenos Aires, 21 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 193 v-28 enero.

Sociedad General Cinematográfica

Anuncio de Convocatoria

Los señores accionistas quedan convocados por este anuncio a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Febrero, a la 9 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico supiente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se designa como lugar para el depósito de acciones, el citado local social, en la calle Lavalle 465, donde los señores accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 15 de de Enero de 1915. — El Directorio.

18 Enero — Nº 106-v-3 febrero.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 464

Autorizado por Decreto 14 de Agosto de 1907 y 29 de Noviembre de 1909

Capital autorizado .... $ 10.000.000 — %
» subscripto .... » 5.000.000 — »
» realizado .... » 4.995.860 — »

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas				1035 —
Por firmas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 de Junio de 1912				
Caja			675793 84	4343160 53
Existencia en efectivo	306381 12	1934417 22		
Depósitos en Bancos	3181 20	252027 —		
Clearing	366231 52	2156716 31		
Descuentos y adelantos			30876 47	9073111 90
Cartera: existencia	23430 —	6087423 96		
Adelantos en cta. cte. y ctas cancionadas	7446 47	2985687 94		
Corresponsales del exterior			148194 31	
Sección depts: en participación				133565 95
Títulos				43027 42
Títulos del fondo de empldos.				14760 —
Inmuebles				1270620 64
Muebles y útiles				1 —
Dividendo provisorio al 30 de Junio 914				186024 20
Valores en depósitos			587245 15	12651510 57
Al cobro por cta terceros	14993 17	583431 71		
En custodia	336274 58	8213244 25		
En caución	235977 40	3854834 61		
Varias cuentas (saldo deudores)				927 50
Conversiones				404246 11
			1442109 77	38121990 82

PASIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				4995860 —
Fondo de reserva				461928 13
Primas a cobrar s/ acciones				1035 —
Fondo de previsión especial				245898 01
Fondo de auxilio de empldos.				17804 53
En títulos		14760 —		
En efectivo		3044 53		
Dividendo a pagar				29101 85
Depósitos			6769[illegible]	9174591 50
En c/c. y a la vista	189753 55	4809269 89		
a plazo y en Caja de Ahorros	487242 78	4365321 61		
Depositantes de valores			587245 15	12651510 57
Varias cuentas: saldo deudores.				116000 —
Conversiones			177868 29	
Ganancias y pérdidas				428261 23
			1442109 77	38121990 82

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente —Jacobo Guelless, contador.—P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 192-v 26 enero.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

Compañía Francesa de Seguros
Fundada en 1819

(Seguros contra Incendios

Dirección: Avenida de Mayo Nº 665

Reservas en 1913 Frs. 31145000 —

La Compañía fué fundada en París el año 1819 con un Capital autorizado e integrado de Francos 2.000.000 — y autorizada a funcionar en el País por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 24 de Abril de 1912.

Balance de Saldos correspondientes a las operaciones efectuadas en el País durante el cuarto trimestre del año 1914. 1º de Octubre a 31 Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Caja y bancos		50035 53
Estampillas		37 25
Deudores varios	1752 33	14742 63
Conversión	21668 31	
	23420 64	64865 41

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Casa Matriz	6890 37	
Acreedores varios	16530 27	15619 39
Conversión		49246 02
	23420 64	64865 41

Buenos Aires, 13 de Enero de 1915

Los Agentes Generales, Portalis y Cía. Ltda

L. Vullioud. - René Rodrigue.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 198 v-26 enero.

Banco Industrial Argentino
San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1915, a las 3 de la tarde, en el local social, San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — Luis I. Goenaga, Presidente. — Ramón F. Parborell, Secretario.

13 Enero — Nº 73-v-30 enero.

Cooperativa El Hogar Obrero
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero a las 11 de la mañana, en el local social Mantín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Creación de un fondo de previsión.

3º Elección de cinco Directores Titulares, y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

16 Enero — Nº 98-v-30 enero.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
2ª Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que, para el día 26 de Enero de 1915, tendrá lugar en Bolívar 466, a las 2 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la Gerencia de la Sociedad Pueyrredón 524—6º, todos los días hábiles de 12 a 3 p. m., con dos de anticipación al: de Asamblea y contra recibo que les servirá de entrada a la Asamblea.

Se previene que según lo dispuesto en el citado artículo 26, la Asamblea tendrá lugar con fuerza plena en sus deliberaciones, cualquirea sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1914. — Ingeniero Ernesto Dann, Director Gerente.

13 Enero — Nº 79-v-26 enero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, a las tres y treinta de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4 Nombramiento de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.— Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — El Directorio.

14 Enero.—Nº 83-v-30 enero.

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

19 Enero. — Nº 120-v-8 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud —

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artcíulo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General. Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Febrero próximo, en el local del Banco, calle Rivadavia 940, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio social.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto contínuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Aumento de Capital.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores, y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales y privados en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías inclusive las prendarias e hipotecarias.

5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores Accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — Nº 53-v-3 febrero.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Limitada

Sociedad Anónima
Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 28 del corriente, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio.

2º Elección de cuatro directores y un suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Elección de Síndico.

Una vez terminada la asamblea general ordinaria, tendrá lugar una asamblea extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Rectificación del convenio ad referéndum celebrado por el Directorio con el Sr. José Fassardi por cesión del aserradero y existencia de maderas en Asunción, etc.

2º Reducción del capital social por efecto de la aprobación del convenio citado.

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, se requiere para la asamblea extraordinaria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 11 de 1914. — El Secretario.

12 Enero.— Nº 69-v-28 enero.

La República
Sociedad Anónima — Préstamos— Ahorros

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 26 de Diciembre de 1914, quedan citados los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el local calle Bartolomé Mitre Nº 1265, el Lunes 1º de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914, por resolución de la Asamblea del 26/12/914.

2º Elección de síndico y suplente, de síndico para actuar a partir del 1º de Marzo de 1915.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad (Art. 22 y 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — El Presidente.

13 Enero Nº 71-v-29 enero.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
6º Ejercicio
1º de Octubre de 1913—30 de Septiembre de 1914.
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en el local de la calle Defensa 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección del Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1915.— El Directorio.

12 Enero — Nº 55-v-30 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 2,30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1914, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores D. Pedro S. Tobal, D. Gabriel I. Jáuregui, D. Jorge N. Casares y D. Josué F. Moreno, y la elección de síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos .— Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Josué Moreno, director general. — Alfredo V. Fernández, subdirector.

12 Enero. — Nº 59-v-30 enero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía de Seguros «La Italia», en la calle Bartolomé Mitre 383, altos, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1 Lectura y consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

2) Elección de tres Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatuttos.

3) Elección de un Síndico y de dos Síndicos suplentes, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos.

4) Deliberación sobre el porvenir de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos socios delegados para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos y para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso (Escritorio de los señores Duhnkrack Nellen y Cía.), hasta el día 27 de Enero de 1915. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915..

12 Enero.—Nº 68-v-29 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 4 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para traatr la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancais y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual períodó y de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder assitir a ella. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — El Presidente.

11 Enero.—Nº 66-v-30 enero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata
Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente.

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, que sin este requisito esrá de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero Nº 72-v-12 febrero.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Sociedad Anónima Limitada

— Bmé. Mitre 1132 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado......	$ c/l	1000000 —
» subscripto......	» »	582800 —
» realizado.......	» »	574625 —

Balance mensual de Saldos del 31 Octubre de 1914

ACTIVO	$ m/l
—	—
Acciones a Emitir.........	417200 —
Cuotas a Cobrar s/ Acciones	8175 —
Material Rodante..........	533624 31
Garage Esmeralda..........	55505 64
Caja y Bancos............	6187 20
Varios Deudores...........	201974 89
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda......	155852 40
Caballada	116024 19
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles............	124473 29
Gastos de Explotación......	207000 26
Sueldos, Alquileres Descuentos y Quitas, Patentes, Impuestos, Intereses, Seguros, Comisiones, Intereses s/ Obligaciones de Capital...	183847 55
Ganancias y Pérdidas.......	149703 81
	2159568 54

PASIVO	$ m/l
—	—
Capital 1a Serie............	1000000 —
Obligaciones a Pagar.......	349037 70
Acreedores Varios..........	422624 90
Obligaciones de Capital 8 % p. a........	42000 —
Fondo de Reserva..........	1045 95
Explotación................	344859 99
	2159568 54

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914

Tomás Santa Coloma, presidente.— Joaquín J. Cueto, secretario tesorero. — Ricardo Opitz, contador.— Vo. Bo.: Carlos Fariní, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 195-v-26 enero.

Compañía Nacional de Trasporte EXPRESO VILLALONGA

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado..........	5000000 —
Subscripto y realizado.......	2500000 —

20,000 Acciones Serie A. B y 5,000 Serie C.

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Caja......................	36602 36
Banco de Londres..........	29132 08
» Francés..........	13522 82
» Italia............	99 50
» Nación.	28154 31
Acciones cooperativa telefónica.....................	4060 —
Propiedades en la Capital..	2906108 64
» en el interior....	605610 92
Tropa de Carros...........	93661 41
Muebles y Utiles..........	109520 73
Deudores Varios...........	368973 76
Cuentas Varias............	87066 87
Gastos Generales..........	798595 50
	5101108 90

HABER	$ m/n
—	—
Capital..................	2500000 —
Debentures 5 %............	1145454 54
Fondo de Reserva..........	131616 56
Fondo de Subsidios........	76219 48
Seguro contra Accidentes..	39920 —
Dividendo Ejerc. 1910/13....	2960 —
Acreedores Varios.........	118299 02
Acarreos, Depósitos y comisiones................	1069688 41
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio 1913...........	16950 89
	5101108 90

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

R. Lemos, presidente.—C. de Tomasi contador.—Angel Ambrosetti, tesorero, —Vo Bo: V. G. G. Scroggie, síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 196-v-26 enero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo número 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se berificará el día 12 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914. — Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, Santiago Navarrete, M. Fernández Muro y Amadeo Beretervide (reaunciantes). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Claudio V. Leiguarda, Jesús Fernández Garrido, y José de la Cámara y elección del Síndico y suplente en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4o Designación de dos accionistas que aprueben y firman el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, o sea, hasta el día 9 de Febrero como máximun.

Se entregarán recibos de estos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — Manuel Quemada, presidente.

25 Enero. — No 186-v-10 febrero.

«Pompieri Volontari»

Sociedad Italiana

Convocatoria

Para el Sábado 30 del corriente están citados los socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el Salón Social, Brándzen 507, a las 8,30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.

2) Relación administrativa.

3o Aprobación del Balance anual.

4o Elecciones del Presidente, Vice, diez Vocales efectivos y seis suplentes, en reemplazo de los que cesan su mandato.

5o Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Unica convocatoria. — Buenos Aires, Enero 22 de 1915. — Francisco Spinelli, Gerente.

23 Enero. — No 171-v-28 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

Lavalle 666

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero a las 4 p. m., en la calle San Martín 361, para tratar la siguiente.

Orden del día

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.

2o Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3o Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

4o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con estos depósitos se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

8 Enero. No 30-v-28 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos a los señores socios, que el Domingo 31 del corriente, a la 1 pasado meridiano, tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1915.

Siendo la asamblea extraordinaria, la reunión se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes. — El Gerente.

25 Enero. — No 185-v-30 enero.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de esta Sociedad, se convoca a todos los accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día once de Febrero próximo, en el local social, Callao 575, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2o Tomar las resoluciones que se considere conveniente con relación a los futuros destinos de la Sociedad y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3o Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta asamblea, la aprueben y la firmen. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915. — El Presidente y el Secretario.

25 Enero. — No 183-v-10 febrero.

Compañía de Elaboración de Fibras de lino (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero del corriente año, a las 3 p. m., en el local, Defensa 419, con la siguiente

Orden del día:

1o Elección por dos años de cuatro Directores y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Saturnino J. Unzué, Carlos G. Hughes H. Bustos Morón e Ingeniero Eusebio E. García, que han terminado su mandato.

2o Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

3o Aprobación de la Memoria, y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 45 de los Estatutos. — Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

15 Enero — No 93-v-4 febrero.

Sociedad Suiza de Beneficencia

307, Tucumán, 307

Se invita a los socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 8 p. m., en el Club Suizo, calle Bartolomé Mitre 489, altos

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

2o Lectura del Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3o Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y 4 Consejeros.

4o Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

5o Proposiciones individuales.

La Comisión Directiva.

26 Enero — No 200-v-26 enero.

«Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914 e informe del Síndico.

2o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que, de acuerdo con el artículo 9o de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Enero 16 de 1915. — El Directorio.

26 Enero — No 197-v-11 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Febrero de 1915, a las 3,30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914, del informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.

2o Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.

3o Designación de dos accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1915. — El Secretario.

26 Enero — No 199-v-10 febrero.

«Fratellanza Artigiana».

Sociedad de Socorros Mutuos

Asamblea General Ordinaria del 4o Trimestre 1914

1a Convocatoria

Señor Consocio:

La Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General que tendrá lugar el Miércoles 27 del corriente a las 8,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura del Balance del 4o Trimestre 1914.

3º Nombrar nuevo Consejo Directivo para 1915.

4º Nombrar dos miembros para firmar el acta.

5º Varias (Informe sobre Consultorio Social). — Saluda a Vd. atte — Juan R. González, presidente. — Rogelio J. Villa, secretario.

NOTA: El socio activo justificará su calidad, presentando a la entrada en la sala, la boleta de pago del último mes vencido, sin cuya presentación no será reconocido por tal.

26 Enero Nº 195-v-26 enero.

El Petróleo Argentino
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Bartolomé Mitre 531 altos, el día 6 de Febrero de 1915 a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y de Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario en sustitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones para obtener la boleta de entrada hasta tres días antes de la Asamblea, la que se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Directorio.

26 Enero Nº 161-v-5 febrero.

Sociedad Musical de Socorros Mutuos

Rodríguez Peña 254

De conformidad con el artículo 83 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero a las 3 pasado meridiano, en el local social, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del Balance del segundo semestre del año 1914.

3º Informe del señor Presidente.

4º Propuesta de la C. D. para facilitar la entrada de nuevos socios hasta la edad de 40 años, mediante el pago de una cuota de ingreso de cinco pesos y con derecho al subsidio después de seis meses de la fecha de ingreso.

5º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

6º Elección de la Comisión Directiva, tres revisores de cuentas y su proclamación.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Angel Sammartino, presidente. — Lorenzo Logatti, secretario.

26 Enero Nº 190-v-26 enero.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Enero 7 de 1915. — De acuerdo con lo propuesto en los informes que anteceden y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 38 de la Ordenanza General de Impuestos, se resuelve: En lo sucesivo, las solicitudes de permisos para habilitación de calesitas, deberán presentarse acompañadas del valor en el que conste el pago previo de la patente que les corresponde abonar, importe que será devuelto al interesado, en caso de no concederse el permiso y siempre que aquéllas no hubieran funcionado. Comuníquese a quienes corresponda, tome conocimiento la Subsecretaría de «Higiene y Seguridad y archívese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Por cuanto: El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Diciembre ppdo., en el Expediente número 104-C-1915, la siguiente ordenanza:

Art. 1º La segunda tarifa de los taxímetros que emplean los automóviles, regirá desde la 1 y 30 a. m. hasta las 6 a. m.

Art. 2º Comuníquese, etc. — B. Duhalde. — Rafael Carrasco.

Por tanto: Promúlguese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo veintiséis (26) de la Ordenanza de Taxímetros en vigencia desde el 1º de Agosto de 1911, donde dice: «Los primeros mil metros, sesenta centavos moneda nacional ($ 0,60 m/n)», en la siguiente forma: «Los primeros mil metros, cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n)».

Art. 2º Suprímense los incisos marcados con las letras a) y c) de la «Nota» del citado artículo 26.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Noviembre 12 de 1913. — Alejandro J. Claise. — Delio Aguilar. — R. A. Massini. — B. Duhalde.

Diciembre 30 de 1913:. — Comuníquese al D. E., con remisión del expediente que el H. Concejo, en Sesión de la fecha — ha sancionado el proyecto de Ordenanza que antecede.— Palacio. — R. Carrasco.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Diciembre ppdo., en el expediente Nº 23803-U-1914, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Dése cumplimiento a la Ordenanza de fecha 12 de Noviembre de 1913, y refórmase la parte que dice: «los primeros mil metros 0,60 centavos», en la siguiente forma: «los primeros mil metros, 0,40 centavos y supresión del suplemento».

Art. 2º Comuníquese, etc. — B. Duhalde. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Palacio. — A. Calandrelli.

v-27 enero.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación pública y verbal para la provisión de forraje destinado al consumo del ganado municipal, desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Abril próximos, inclusives, pudiendo los interesados ofrecer la provisión total o parcial del forraje o sea, en este último caso, por grupos de Corralones.

Tendrá lugar el Sábado 30 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915.

v-30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente, a las 2,30 p. m., para el arrendamiento y explotación de un restaurant-confitería en el Parque Presidente Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente Nº 79212-D-914. — Buenos Aires, Enero 20 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes corriente a las 2 p. m. para la provisión de 194.000 Kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 450.000 Kilos de cal viva del Azul, con destino a las obras que se efectúan por administración durante el primer semestre del año en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso).

Buenos Aires, Enero 16 de 1915. — El Secretario.

v-27 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación, para la provisión de colchones y almohadas de lana y materiales de zapatería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1915. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, el día 22 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Presidente.

v-22 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca F. de Baca, y doña María Baca, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Teodoro Baca.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Ch. de Tagliaferro por sí y en representación de sus hijos menores doña Asunción, doña Rosa, don Santiago, doña Ana, don Pedro José y doña Santos Carolina Tagliaferro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Santiago Tagliaferro. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1915. — El Secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia O. de Caussat, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, don Roque Jacinto Caussat.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena R. de Juankelef, por sí y por su hija menor doña María Magdalena Juankelef, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don José Manuel Juankelef.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Martina A. de Benites, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Cándido Benites.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela T. de Simone y doña Florinda y doña Clotilde Simone, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Salvador Simone. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Miguel y José Rubinstein, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos setenta y ocho pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 287,67 m/n), que en concepto de alquileres devengados en la propiedad fiscal calle Charcas Nº 2174, adeudan el primero como deudor principal y el segundo como fiador de éste, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a C. Natary que en el expediente número 1, letra C del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo abonar dicha multa en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 20 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-2 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales y de Fondos Públicos Nacionales

Se hace saber a los interesados que en la licitación efectuada el 20 del corriente en esta Oficina para la amortización de los bonos de Pavimentación de 1904 y de 1910, correspondiente al vencimiento del 1º del mes en curso y del Empréstito «Teatro Colón» y del Crédito Argentino Interno 1911, a vencer el 1º de Febrero próximo de los bonos de 1904 fueron aceptados pesos 6.000 a 70,45 y pesos 22.100 a 73,34 y de los de 1910, todas las propuestas comprendidas entre el precio de 73,34 y 75,30 por un valor nominal de pesos 1.210.100.

El pago de estos bonos se efectuará dentro de los treinta días consignados en el aviso de licitación, a cuyo término se acoge la Municipalidad, por esta vez, en vista de su actual situación financiera, según lo ha manifestado en nota pasada a este Crédito Público.

De los otros empréstitos cuyo pago se efectuará desde el 1º de Febrero próximo, fueron aceptados: del «Teatro Colón» pesos 1.000 a 85 y pesos 44.000 a 88,71; del Crédito Argentino Interno 1911 aceptáronse íntegramente las propuestas comprendidas entre el precio de 94,95 y 98 y a prorrota 11.500 y 13.500 a 98,25 por un valor nominal de pesos 150.000. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — El Secretario.

v-1º febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia

de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.
Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.
Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.
Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.
Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.
Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta-lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenencken», de 10 a 20.
Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.
Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.
Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenencken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.
Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.
Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.
Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.
Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pelikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pelikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 300 cajas.
Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenencken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Llámase a licitación, por el término de treinta días para proveer de libros a ciento diez bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará el día 15 de Febrero a las 3 p. m. en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-15 febrero.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel García, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914. — Carlos Schatz, secretario.

O-v-5 febrero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juliana Dorotea Saavedra, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olivero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9336, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposicióon del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercidimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,60 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, en el «Nuevo Radio», 1ª Serie.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 1ª Serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para que construyan las cloacas domiciliarias en sus respectivos inmuebles:

Hasta el 31 de Julio de 1915, en la 1ª Sección, limitada por las calles Lavalle, Rivera, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán y Sadi Carnot hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Octubre de 1915, en la 2ª Sección, limitada por las calles Lavalle Rivera, Malabia, Camargo, Amambay, Rivadavia, Medrano, Humahuaca, Salguero, Guardia Vieja y Bulnes hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Enero de 1916, en la 3ª Sección, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan y Avenida La Plata hasta Rivadavia, y

Hasta el 30 de Abril de 1916, en la 4ª Sección, limitada por las calles San Juan Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas y Avenida La Plata hasta San Juan.

Igualmente hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 2ª Serie de «Nuevo Radio», que abarca los barrios de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras y Penitenciaría, que ha postergado la fijación de plazos para la construcción de las cloacas domiciliarias, para otra oportunidad. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — José Y. Goñi, secretario.

v-25 febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas

métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V. — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero... de 1915. — La Administración,

v-16 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulares de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.

v-10 febrero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44661

Florentina

Marzo 9 de 1914. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída).

v-26 enero.

Acta Nº 47.328



Enero 13 de 1915. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas, pneumáticos y llantas macizas de goma, de la clase 17.

v-28 enero.

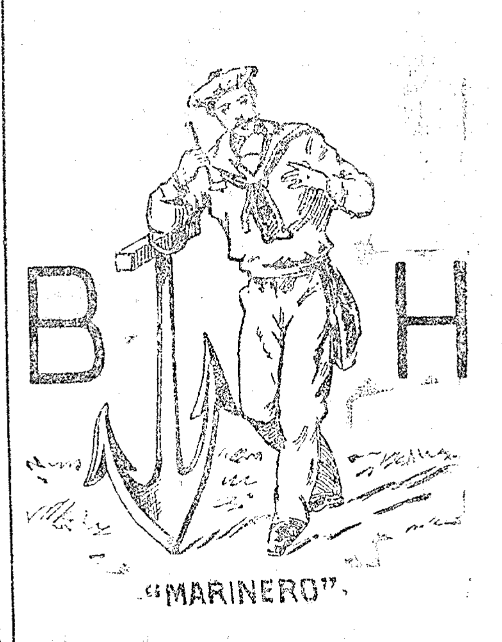
Acta Nº 47348



Enero 15 de 1915. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-26 enero.

Acta Nº 47.375



Enero 20 de 1915. — Borzone Hermanos. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 enero.

Acta Nº 47.395



COLONIAL MILLS

Enero 21 de 1915. — Otto Goetze Company. — Tejidos en general, de la clase 15. v-30 enero.

Acta Nº 47.396



Enero 21 de 1915. — Seeber Hnos. y Cía. — Jabones, de la clase 14. v-30 enero.

Acta Nº 47.397



Enero 21 de 1915. — Seeber Hnos. y Cía. — Grasas, velas y bujías, de la clase 3. v-30 enero.

Acta Nº 47.398



Enero 21 de 1915. — Seeber Hnos. y Cía. — Jabones, de la clase 16. v-30 enero.

Acta Nº 47.399

Newton

Enero 21 de 1915. — F. D. Justo y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-30 enero.

Acta Nº 47.400

"HOWARD"

Enero 21 de 1915. — R. S. Howard Co. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-30 enero.

Acta Nº 47.401



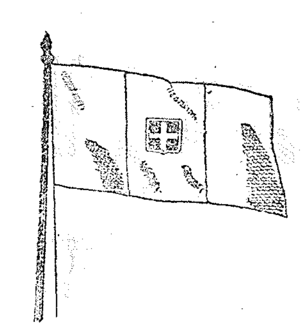
Enero 21 de 1915. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas, de la clase 23. v-30 enero.

Acta Nº 47.405



Enero 21 de 1915.—Mansueto Girbau. — Naipes, de la clase 9. v-30 enero.

Acta Nº 47.377



LA BANDIERA ITALIANA

Enero 20 de 1915. — Staudt y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 enero.

Acta Nº 47.389

COOKE

Enero 21 de 1915. — Rossi y Lavarello. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos y objetivos fotográficos en general, de la clase 6. v-30 enero.

Acta Nº 47.376

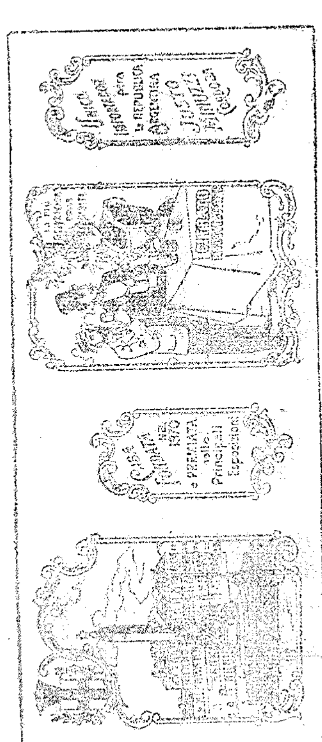


Enero 20 de 1915. — Borzone Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-30 enero.

Acta Nº 47.402





Enero 21 de 1915. — Justo Minuzzo. — Un preparado efervescente, de la clase 2.

v-30 enero.

Acta Nº 47.403

Anticor (Anti-Callo)

Enero 21 de 1915. — Mackintosh Hnos. — Un corta callos de seguridad, de la clase 6.

v-30 enero.

Acta Nº 47.385

Caseificios

Enero 20 de 1915. — Manuel Martínez Segura. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 enero.

Acta Nº 47.384

Jockey Club

Enero 20 de 1915. — J. Wal. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 enero.

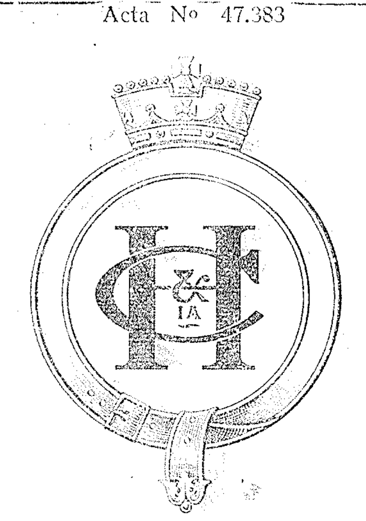
Acta Nº 47.386



Enero 20 de 1915. — Frank C. Jackson. — Betunes líquidos, pastas, pomadas y tintas para calzados y artículos de cuero en general, de la clase 14.

v-30 enero.

Acta Nº 47.383



Enero 20 de 1915. — Heinlein y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-30 enero.

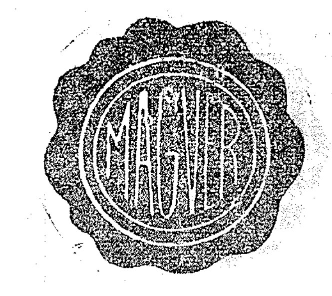
Acta Nº 47.391



Enero 21 de 1915. — Luce's Eau de Cologne Company, Limited. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites, preparaciones para los dientes y cabello y demás artículos de tocador, de la clase 21.

v-30 enero.

Acta Nº 47.394



Enero 21 de 1915. — Belinzaghi, Rezzano y Dominis. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 enero.

Acta Nº 47.392

Axial

Enero 21 de 1915. — Deutsche Gasglühlight Aktiengesellschaft (Auergesellschaft). — Máquinas, aparatos, artefactos, accesorios y demás objetos de iluminación y artefactos, de la clase 14.

v-30 enero.

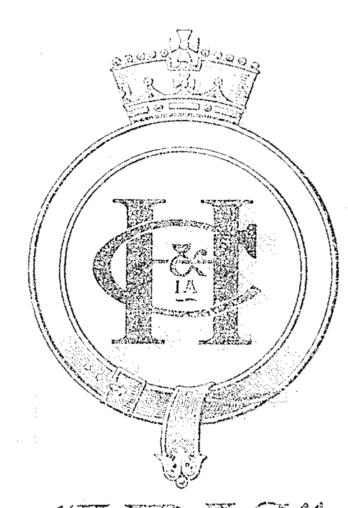
Acta Nº 47.393

Airalia

Enero 21 de 1915. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador, de la clase 16.

v-30 enero.

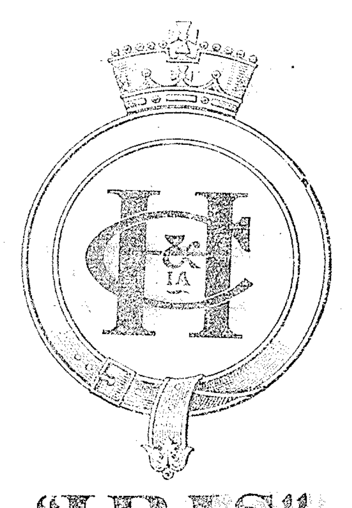
Acta Nº 47.382



Enero 20 de 1915. — Heinlein y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-30 enero.

Acta Nº 47.381



Enero 20 de 1915. — Heinlein y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 enero.

Acta Nº 47.404



Enero 21 de 1915. — Robert Graham. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 enero.

Acta Nº 47.837



Enero 20 de 1915. — Frank C. Jackson. — Betunes líquidos, pastas, pomadas y tintas para calzados y artículos de cuero en general, de la clase 14.

v-30 enero.

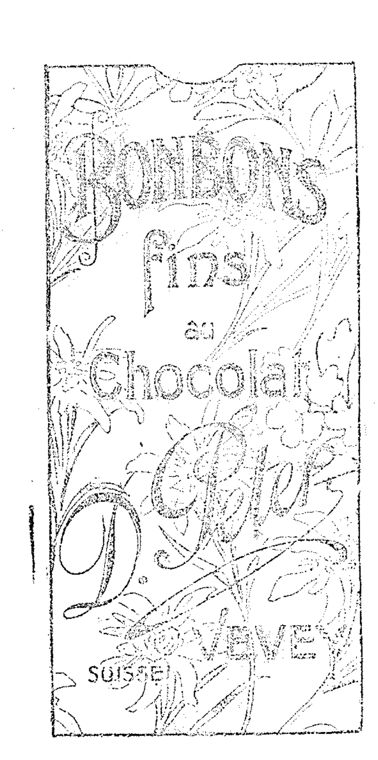
Acta Nº 47.388

I. T. C.

Enero 21 de 1915. — Rossi y Lavarello. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-30 enero.

Acta Nº 47.390



Enero 21 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Chocolates y bombones, de la clase 22.

v-30 enero.

Acta Nº 47.366



Enero 18 de 1915. — Juan Drivet. — Aceites de oliva, de la clase 22. v-29 enero.

Acta Nº 47.367



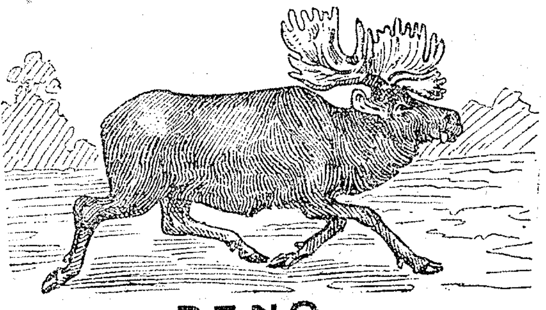
Enero 18 de 1915. — Charles Silliman. — Una bebida especial, substituto del ajenjo, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 47.369



Enero 18 de 1915. — Manuel F. Fernández. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. v-29 enero.

Acta Nº 47.374



Enero 19 de 1915. — José Mainero. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 47.361



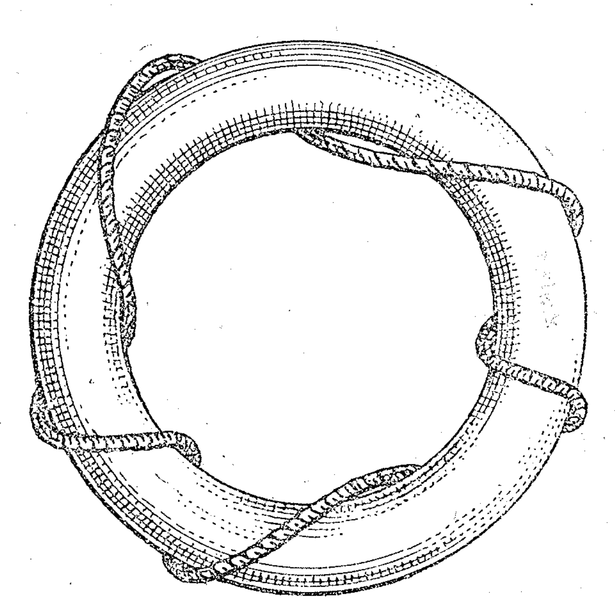
Enero 18 de 1915. — Droguería de la Estrella Ltda. — Una preparación medicinal, de la clase 2. v-29 enero.

Acta Nº 47.363

OH AVIADOR ARGENTINO

Enero 18 de 1915. — Roberto Barbieri. — Cuadernos, blocks y anotadores de papel, de la clase 18. v-29 enero.

Acta Nº 47.359



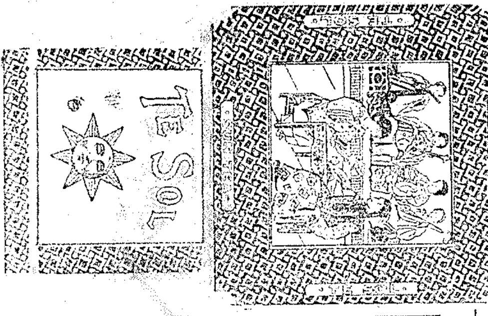
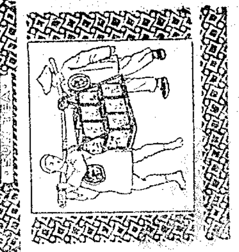
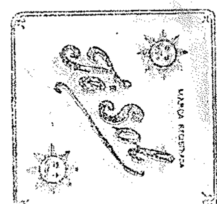
Enero 18 de 1915. — The Folkers y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-29 enero.

Acta Nº 47.357

VANITY FAIR

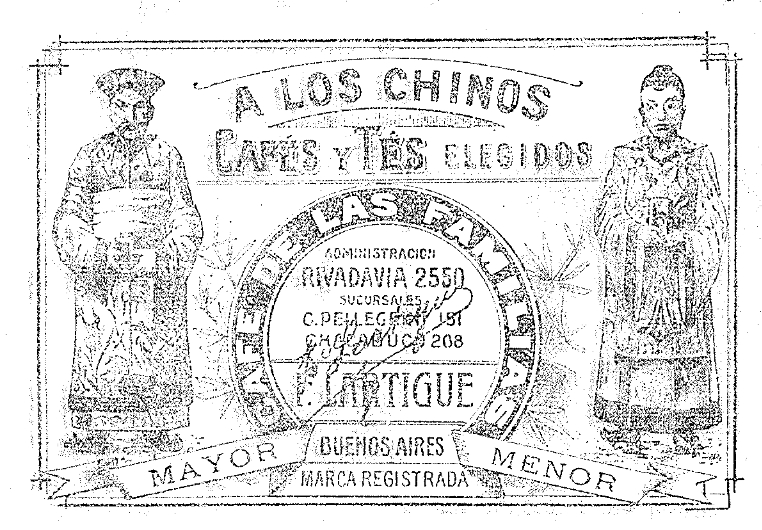
Enero 18 de 1915. — The Vanitz Fair Publishing Company, Inc. — Publicaciones en general, de la clase 18. v-29 enero.

Acta Nº 47.327

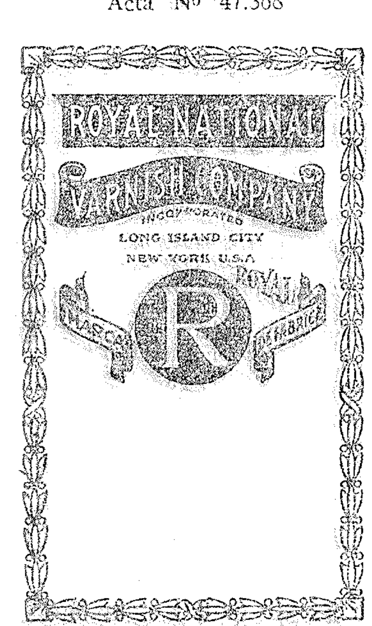

Enero 13 de 1915. — Walkers Limited. — Tes en general, de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 47.358



Enero 18 de 1915. — F. Lartigue. — Tes y cafés, de la clase 22.
v-28 enero.

Acta Nº 47.368



Enero 18 de 1915. — Royal National Varnish Company. — Pinturas y colores, lacas, esmaltes, tapaporos, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), de la clase 10.
v-28 enero.

Acta Nº 47.365

Sparkling Malvern

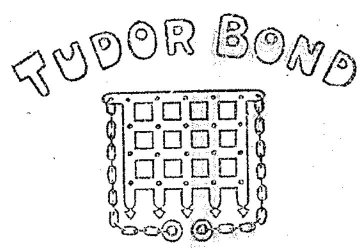
Enero 18 de 1915. — Schweppes Limited. — Aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 47.373

Policiales

Enero 19 de 1915. — José Laffitte y Domingo Ganduxer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 enero.

Acta Nº 47.370



Enero 18 de 1915. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-28 enero.

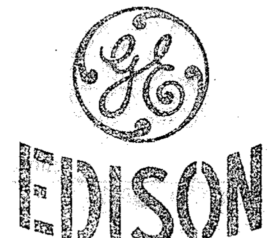
Acta Nº 47.371





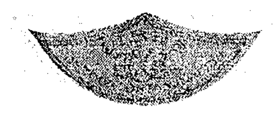
Enero 18 de 1915. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-28 enero.

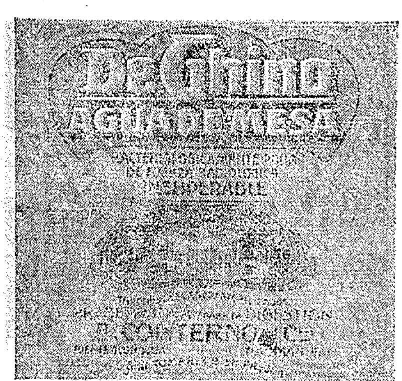
Acta Nº 47.364



Enero 18 de 1915. — Compañía General Eléctrica Sudamericana, Incorporated. — Lámparas eléctricas, de la clase 20.
v-28 enero.

Acta Nº 47.372





Enero 19 de 1915. — E. Conterno y Company. — Aguas minerales en general y gaseosas, de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 47.362



Enero 18 de 1915. — Compañía Cervecería Bieckert (1909) Ltda. — Cervezas en general, de la clase 23.
v-28 enero.

Acta Nº 47.360



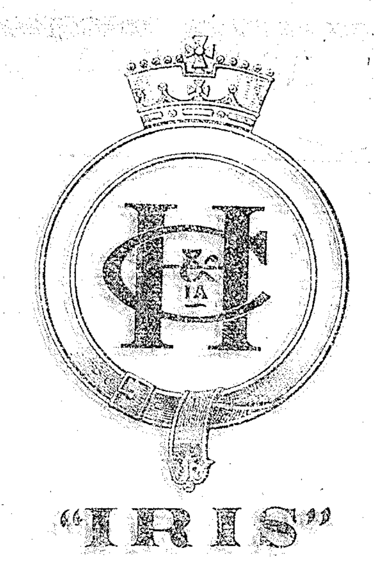
Enero 18 de 1915. — Teutonia Misburger Portland Cementwek. — Cemento portland, de la clase 3.
v-28 enero.

Acta Nº 47.329



Enero 13 de 1915. — The Wouldham Cement Company, Limited. — Cemento portland en general, de la clase 3.
v-28 enero.

Acta Nº 47.378



Enero 20 de 1915. — Heinlein y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-30 enero.

Acta Nº 47.379

"IRIS"

Enero 20 de 1915. — Heinlein y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-30 enero.

Acta Nº 47.380

"IRIS"

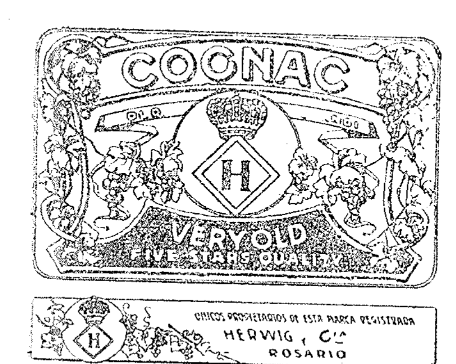
Enero 20 de 1915. — Heinlein y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-30 enero.

Acta Nº 47349



Enero 15 de 1915. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-26 enero.

Acta Nº 47350



Enero 15 de 1915. — Hugo Herwig. — Cognac en general, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 47351



Enero 16 de 1915. — Colombo y Filgueira. — Vinos en general, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 35615



Enero 16 de 1912. — Serafino Bertolelli.—Vinos, de la clase 23 (substituída).
v-26 enero.

Acta Nº 47347



Enero 15 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Cía.—Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-26 enero.

Acta Nº 47352



Enero 16 de 1915. — Colombo y Filgueira. — Vinos en general, de la clase 23.
v-26 enero.

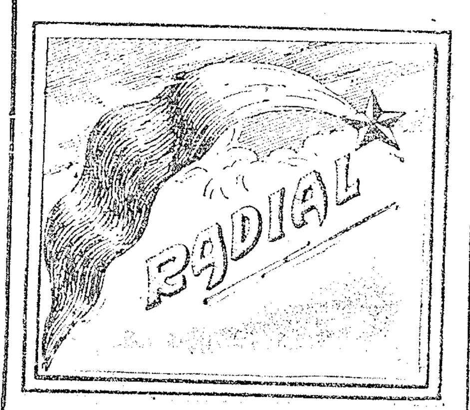
Acta Nº 47322



REPÚBLICA

Enero 13 de 1915. — Cabaut y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 enero.

Acta Nº 47344



Enero 15 de 1915. — Alejandro Malirat. — Extractos, esencias, jabones, aguas, lociones, brillantinas, tinturas para el pelo, polvos, cremas para el cutis y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-26 enero.

Acta Nº 47342

A Trieste

Enero 15 de 1915. — Leopoldo Raffo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 enero.

Acta Nº 28874

Excelsior

Febrero 19 de 1910. — Hannoversche Gummiwerche Excelsior Aktiengesellschaft. — Pneumáticos de automóviles, de la clase 17 modificada.
v-26 enero.

Acta Nº 47320



PULGARCITO

Enero 13 de 1915. — Cabaut y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 enero.

Acta Nº 47343

Los Legítimos

Enero 15 de 1915. — Leopoldo Raffo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 enero.

Acta Nº 47345

DAMA



Enero 15 de 1915. — Rodríguez y Poli. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-26 enero.

Acta Nº 47346



Enero 15 de 1915. — Juan G. Roberto Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maruspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional